



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SDN/3
10 de enero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

Tercer informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 2001

SUDÁN * ** ***

[29 de junio de 2006]
[Árabe]

* El presente documento contiene el tercer informe periódico del Sudán, que debía presentarse el 7 de noviembre de 2001. Si se desean consultar el segundo informe periódico y las actas resumidas en las reuniones en las que el Comité examinó dichos informes, véanse los documentos CCPR/C/75/Add.2 y CCPR/C/SR.1628-1629.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

*** Los anexos están archivados en la Secretaría a disposición de quien desee consultarlos.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	5
I. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL ANTERIOR INFORME DEL SUDÁN	4 - 6	6
A. Factores y dificultades que afectan a la aplicación del Pacto ...	7 - 9	6
B. Factores positivos.....	10 - 12	7
C. Respuesta a las cuestiones objeto de preocupación y a las recomendaciones del Comité	13 - 38	7
II. MARCO JURÍDICO GENERAL.....	39 - 75	13
A. Antecedentes geográficos e históricos	39 - 48	13
B. Constitución de 1998	49 - 52	15
C. Constitución provisional de 2005	53 - 75	15
III. ÓRGANOS DE GOBIERNO	76 - 101	21
A. Presidencia de la República	76 - 81	21
B. Los dos Vicepresidentes de la República.....	82 - 85	22
C. Consejo Nacional de Ministros	86 - 87	22
D. Gobiernos de los estados.....	88	22
E. Parlamento Nacional	89 - 91	23
F. Parlamentos de los estados.....	92	23
G. Poder judicial	93 - 95	23
H. Comisión Electoral Nacional	96 - 97	24
I. Cámara Pública de Reclamaciones	98 - 99	24
J. Garantías en materia de derechos humanos	100 - 101	24

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. COMENTARIOS A LOS ARTÍCULOS 1 A 27 DEL PACTO	102 - 346	26
Artículo 1.....	102 - 120	26
Artículo 2.....	121 - 131	29
Artículo 3.....	132 - 160	33
Artículo 4.....	161 - 176	38
Artículo 5.....	177 - 179	40
Artículo 6.....	180 - 192	41
Artículo 7.....	193 - 203	42
Artículo 8.....	204 - 214	44
Artículo 9.....	215 - 226	45
Artículo 10.....	227 - 230	47
Artículo 11.....	231	47
Artículo 12.....	232 - 240	48
Artículo 13.....	241 - 250	49
Artículo 14.....	251 - 271	50
Artículo 15.....	272 - 274	55
Artículo 16.....	275	55
Artículo 17.....	276 - 279	55
Artículo 18.....	280 - 287	56
Artículo 19.....	288 - 299	57
Artículo 20.....	300 - 302	59
Artículo 21.....	303 - 304	59
Artículo 22.....	305 - 320	59

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. (<i>continuación</i>)		
Artículo 23	321 - 326	61
Artículo 24	327 - 336	62
Artículo 25	337 - 342	62
Artículo 26	343 - 344	64
Artículo 27	345 - 346	65
V. ACTIVIDADES DEL ESTADO PARA LUCHAR CONTRA EL VIH/SIDA	347 - 363	65

INTRODUCCIÓN

1. Desde que ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 25 de enero de 1986, el Sudán ha continuado desplegando los máximos esfuerzos para cumplir con sus obligaciones en virtud del Pacto. Además, el Sudán ha mostrado creciente interés en las actividades y debates del Comité de Derechos Humanos establecido en virtud del artículo 28 del Pacto y ha asistido regularmente a sus reuniones y cooperado con el mismo, respondiendo con presteza a sus preguntas y ofreciéndole información y documentos, en su convicción de la noble misión y la función activa que el Comité desempeña en la protección y promoción de los derechos humanos.
2. En este espíritu, el Sudán presentó el 3 de enero de 1991 su informe inicial sobre medidas adoptadas para aplicar los derechos reconocidos por el Pacto y sobre los avances conseguidos en el disfrute de dichos derechos. A ello siguió un segundo informe, presentado en 1996, que fue examinado por el Comité en su 61º período de sesiones, celebrado en octubre de 1997. El Comité llegó a sus observaciones finales sobre el informe el 5 de noviembre de 1997.
3. Con arreglo al artículo 40 del Pacto, el Sudán presenta a continuación su tercer informe periódico. Para comenzar, el criterio seguido en la elaboración del presente informe se ciñe estrechamente a las directrices elaboradas por el Comité en su documento CCPR/C/66/GUI/Rev.2, tomando en consideración los siguientes puntos:
 - a) El informe se inicia con nuestra respuesta a las preguntas y observaciones finales realizadas por el Comité sobre el segundo informe periódico del Sudán (CCPR/C/75/Add.2), que fue examinado por el Comité el 28 de octubre de 1997. En nuestra respuesta, nos limitaremos al período que abarca ese informe y, por lo tanto, a esas observaciones finales.
 - b) Para que nuestro debate sobre los derechos que figuran en el Pacto sea más útil, ofrecemos un resumen del marco jurídico en el que se inscriben los derechos humanos en el Sudán y una descripción de los mecanismos gubernamentales existentes en la fase posterior a la Constitución Provisional, observando que, en el período que media entre el segundo informe periódico y el actual informe han ocurrido muchos cambios. Esta sección también aclara algunas novedades que han acaecido en el período posterior a la publicación de las observaciones finales.
 - c) En el momento en que se redactaron los anteriores informes, el Sudán no contaba con una constitución sino con diferentes decretos constitucionales independientes. Por esa razón, fue necesario incluir en este informe todos los artículos pertinentes de la Constitución
 - d) Como este informe se basa en anteriores informes, evita en lo posible repetir información que ya figuraba en esos informes, excepto para señalar acontecimientos novedosos.
 - e) Al examinar los derechos fundamentales, hemos observado el mismo orden en el que aparecen en el Pacto, citando tan sólo el número de artículo, si bien no su título.

- f) Hemos redactado el informe en párrafos cortos, cada uno centrado en una nueva idea, los párrafos están numerados para facilitar su consulta y la referencia a ellos.

I. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL ANTERIOR INFORME DEL SUDÁN

4. Estas recomendaciones se aprobaron tras el examen del segundo informe del Sudán en octubre de 1997, que fue presentado en un contexto jurídico y en condiciones políticas totalmente diferentes a las que se dan actualmente, especialmente después de que se promulgase en 2005 una Constitución Provisional. Anteriormente, el 9 de enero de 2005, se firmó un Acuerdo general de paz y el Estado adoptó políticas más abiertas y transparentes, pasando a ocupar posiciones de poder diversos partidos políticos de la oposición. Por esta razón, en nuestras respuestas nos limitaremos a las observaciones finales en relación con las condiciones imperantes en ese momento, y examinaremos los nuevos acontecimientos jurídicos y prácticos en el cuerpo del informe (véase el apartado b) del párrafo 3 del presente informe).

5. A continuación figuran las respuestas del Gobierno del Sudán a las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos formuladas en su 1642ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 1997, en relación con el segundo informe periódico del Sudán (CCPR/C/75/Add.2), que fue examinado por el Comité el 28 de octubre de 1997.

6. El Gobierno del Sudán rinde tributo al Comité, que acogió con beneplácito el informe y mantuvo un diálogo constructivo y franco con la delegación del Sudán, expresando su gratitud por los documentos presentados por el Gobierno del Sudán. El Gobierno reafirma su voluntad de cooperar con el Comité, proporcionándole toda la información necesaria para sus tareas y respondiendo a cualesquiera preguntas que el Comité desee plantear.

A. Factores y dificultades que afectan a la aplicación del Pacto

7. Los ciudadanos que viven en las partes bajo control del Gobierno del Sudán en el Sudán meridional disfrutan de todos los derechos y libertades amparados por la Constitución y la ley, que se corresponden con los derechos que figuran enunciados en el Pacto. Como ya se indicó en ese informe, estos derechos son el derecho a la autodeterminación y al autogobierno, ejercidos a través del Consejo de Coordinación de los Estados Meridionales, los consejos locales de ministros de los estados, los consejos legislativos y otras instancias del gobierno local en los estados del sur. Las violaciones graves del Pacto se dan en el Sudán meridional, en las zonas del país bajo control del movimiento rebelde.

8. Tras la firma del Acuerdo de Paz de Jartum en 1997, la promulgación de la (anterior) Constitución en 1998, en la que quedaron reflejadas las disposiciones del Acuerdo de Paz, la creación del Consejo de Coordinación de los Estados Meridionales, el establecimiento del Gobierno federal en el Sudán meridional y la creación de la Oficina del Asesor sobre Cuestiones de Paz, que quedó adscrita a la presidencia y a la que se encargó la promoción de la paz y el desarrollo del Sudán meridional, ya no hay razón alguna para decir que no existe armonía entre las razas, culturas y religiones del Sudán. De hecho, la Constitución establece que la diversidad cultural, religiosa y étnica es un elemento intrínseco de la estructura del Estado; el Sudán se ha

convertido de esta forma en un Estado en el que las razas, las culturas y las religiones coexisten de forma armónica y conciliadora.

9. La continuación de la guerra en el sur ha sido un obstáculo de primer orden, que impide al Estado ofrecer servicios esenciales, ya que los derechos están imbricados e interrelacionados. Otro obstáculo ha sido la intervención extranjera, ya que existe una invasión de países vecinos y hay un apoyo sustancial al movimiento rebelde.

B. Factores positivos

10. El Gobierno del Sudán no sólo continuó sus esfuerzos para establecer la paz y la reconciliación en el Sudán tras la firma del Acuerdo de Paz de Jartum en 1997, sino que amplió dichos esfuerzos para reflejar las disposiciones de este Acuerdo en el cuarto decreto constitucional, que se anexó a la Constitución y se convirtió en parte integral de la misma al promulgarse ésta. De esta forma, el Acuerdo es ahora tan sacrosanto como las disposiciones constitucionales. También en 1997, se firmó con los grupos rebeldes Nuba el Acuerdo de Paz de las Montañas de Nuba, que acabó con la lucha en las montañas de Nuba. El Gobierno ha asistido también de forma sistemática a todas las rondas de negociación de paz patrocinadas por la entonces denominada Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con la Sequía y el Desarrollo (IGADD, actual IGAD). Movidio por su fe en la necesidad imperiosa de paz y reconciliación en el Sudán, el Gobierno aceptó los términos de la iniciativa conjunta egipciolibia de establecer la paz y la reconciliación en el Sudán sin condiciones y declaró su disponibilidad a iniciar negociaciones con otras partes en el conflicto incluidas en dicha iniciativa en cualquier momento y lugar, según determinaran los patrocinadores de la iniciativa. Recientemente, el Gobierno concluyó un acuerdo con el movimiento rebelde, patrocinado por los Estados Unidos de América y dirigido a instaurar la paz y facilitar las tareas de socorro en las montañas de Nuba.

11. Tras denodados y continuos esfuerzos durante casi ocho meses, el Comité Constitucional concluyó sus tareas y el proyecto de Constitución fue remitido a la Asamblea Nacional para su aprobación por los representantes del pueblo. Más tarde, el proyecto fue sometido a un referéndum general, en el que fue aprobado por una abrumadora mayoría, entrando en vigor el 1º de enero de 1998 tras haber sido firmado por el Presidente de la República. Ese mismo día, se levantó el estado de emergencia que estaba en vigor desde junio de 1989. La Constitución consagra el principio del pluralismo político para el sistema de gobierno, que se estudia detalladamente en nuestras respuestas en relación con el artículo 22 del Pacto en este informe.

12. El Gobierno del Sudán continúa haciendo lo posible por repatriar refugiados y ayudarles a regresar a sus distritos de origen. Debe observarse que las perforaciones petrolíferas en esas zonas y la inversión de los resultantes dividendos en proyectos de desarrollo e infraestructuras, como carreteras, puentes, comunicaciones, etc., en los distritos correspondientes, ha contribuido al éxito de la repatriación y al reasentamiento de refugiados.

C. Respuesta a las cuestiones objeto de preocupación y a las recomendaciones del Comité

13. La aplicación de sanciones islámicas (*hudud*) en los delitos más graves es una parte integral de la libertad de religión amparada en el artículo 18 del Pacto, pero estas acciones pueden aplicarse sólo tras haberse agotado todas las apelaciones y si las condiciones de juicio

con las debidas garantías se han cumplido a lo largo de todo el proceso. En el anexo 1 figuran estadísticas sobre las sentencias de muerte aplicadas en el período 1998-2001, en tanto que el anexo 2 muestra el número de sentencias de muerte que se han conmutado.

14. La circuncisión es una tradición y una costumbre milenaria en la sociedad sudanesa y se considera en la legislación del Sudán un delito de daños deliberados, punible con prisión y multa, sin menoscabo del derecho a la *diyya* (compensación) tal como se contempla en el artículo 139 del Código Penal de 1991. Tal como se indica en el artículo 30 del Código, en ocasiones puede aplicarse la pena capital por la práctica de la circuncisión femenina. Una de las dificultades para aplicar la ley a quienes practican este delito es que tiene lugar sin el conocimiento de las autoridades y se practica sobre niñas menores de edad sin el consentimiento de sus padres. Consciente de sus responsabilidades en lo tocante a combatir estas prácticas, el Estado asumió una actitud más agresiva organizando campañas nacionales para elevar la concienciación sobre los efectos negativos de esta práctica, en cooperación con el UNICEF y organizaciones de atención al menor del Reino Unido y los Estados Unidos, la Sociedad para Combatir Costumbres Dañinas y otras asociaciones nacionales de feministas y de voluntarios. Estas campañas se centraron principalmente en seminarios y talleres sobre los efectos negativos de la circuncisión femenina. Por ejemplo, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población organizó un foro para la elaboración de una ley independiente con la que combatir la circuncisión femenina, en cooperación con UNICEF. El foro recomendó la elaboración de una ley expresamente dedicada a combatir este fenómeno y se espera que estas recomendaciones se puedan aplicar en un futuro próximo. Sobre la cuestión del matrimonio precoz, la Ley sobre el estatuto personal de 1991 protege a una menor que sea obligada a casarse sin su consentimiento, ofreciéndole la posibilidad de anular el matrimonio en los tribunales. Por lo que respecta al aborto, el Código Penal de 1991 trata este acto como acto criminal, punible en virtud del artículo 135 del Código con prisión de hasta tres años y/o multa, sin menoscabo del derecho a recurrir a la *diyya* (compensación). El artículo 136 del Código Penal también castiga a cualquier acto que lleve a una mujer embarazada a abortar.

15. La Constitución otorga a hombres y mujeres los mismos derechos, sin discriminación en razón del género (artículo 21 de la Constitución de 1998) y obliga al Estado a cuidar de la familia, facilitar los matrimonios y evitar a las mujeres cualesquiera injusticias en todos los aspectos de la vida (art. 15). En consecuencia, la Ley sobre el estatuto personal de 1991 (anexo 3) exige que la futura esposa dé su consentimiento y aprobación al marido y a la dote antes de que se firme el contrato matrimonial (art. 34 1)). Quien ejerce la tutela matrimonial actúa en nombre de la mujer en lo relativo a la firma del contrato matrimonial, pero no tiene derecho a declarar su aceptación o rechazo sin su consentimiento. En relación con la edad mínima para contraer matrimonio, debe observarse que el matrimonio se considera un acto contractual, y que el apartado 1 del artículo 22 del Código de Procedimiento Civil de 1984 (anexo 4) establece que cualquier persona que alcance la mayoría de edad, esté mentalmente sana y no permanezca secuestrada puede ejercer todos sus derechos civiles, incluido el del matrimonio. El párrafo 2 de ese mismo artículo establece la mayoría de edad en los 18 años.

16. Tal como examinaremos en detalle en relación con los artículos 6, 7 y 8 del Pacto en este informe, el sistema jurídico sudanés no permite, en primer lugar, ningún tipo de ejecución extrajudicial, ni torturas, esclavitud, desapariciones, secuestros o abusos de poder por parte de las autoridades.

17. En cuanto a los informes sobre esclavitud que circulan internacionalmente en contra del Sudán, se trata sólo de un eco de falsas campañas abanderadas por organizaciones internacionales sospechosas y entidades de oposición sudanesas, cuyo objeto es distorsionar la imagen del Sudán internacionalmente, dividir a su pueblo y prolongar la guerra.
18. En respuesta a estas alegaciones, afirmamos que el Sudán está haciendo tremendos esfuerzos para refutar dichas alegaciones y ha podido convencer a los órganos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos de que las prácticas denunciadas no equivalen a esclavitud sino que son más bien prácticas tribales milenarias de tribus nómadas que habitan en el suroeste del Sudán y ocurren en el contexto de sus disputas para controlar recursos como los pastizales y el agua.
19. Como muestra de la sinceridad del Gobierno del Sudán en su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas para erradicar este fenómeno, el Ministro de Justicia dictó una decisión mediante la que se creó el Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños, en respuesta a una resolución aprobada por consenso por la Comisión de Derechos Humanos en abril de 1999. El Comité ha sido presidido desde su creación por el Dr. Ahmed Al-Mufti (anterior Viceministro de Justicia) y entre sus miembros hay representantes de la Oficina del Fiscal Público, de ministerios como el de Planificación Social, Relaciones Exteriores e Interior, órganos de los servicios de seguridad interna, de la inteligencia militar, de la inteligencia general, de las fuerzas armadas, de la oficina del Gobierno federal, del Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, de la Federación de Mujeres, del Consejo Superior de Bienestar del Menor y del Presidente del principal Comité Dinka, así como jefes de otras tribus afectadas. El Comité también incluye a 22 comités tribales conjuntos constituidos por las tribus afectadas en los Estados correspondientes. Estos comités conjuntos actúan como brazo ejecutivo del Comité para la Erradicación de los Secuestros de Mujeres y Niños.
20. Con arreglo a su mandato, el Comité para la Erradicación de Secuestros de Mujeres y Niños tiene todas las atribuciones para investigar, arrestar, buscar a sospechosos y para transferir todos los casos penales a los tribunales, según figura en el Código de Procedimiento Penal de 1991 (anexo 15).
21. El Comité llevó a cabo sus actividades mediante una subvención financiera fija del Gobierno del Sudán y de los países de la Unión Europea, de UNICEF y de organizaciones de atención al menor británicas y suecas. En sus esfuerzos continuos para lograr sus objetivos, el Comité ha identificado 1.681 casos de secuestro y ha logrado la reunificación en 360 casos de secuestrados dinka y 118 secuestrados de las tribus rizeiqat hasta 2002. Si se desea información detallada sobre las actividades del Comité, véanse los párrafos 206 a 210 del presente informe.
22. A fin de mejorar todavía más sus tareas y su eficacia, el Comité continúa organizando talleres para evaluar su desempeño en cooperación con UNICEF (oficina en el Sudán), organizaciones de voluntarios extranjeros y locales y organismos especializados de las Naciones Unidas.
23. El Comité ha recibido, de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconocimiento internacional por sus actividades, tras haber quedado convencidas de que las actuales prácticas no son sinónimo de esclavitud. Estos dos organismos hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para

que apoyen al Comité, en reconocimiento de la cooperación mostrada por el Sudán y de su determinación por abordar cualquiera problemáticas relacionadas con los derechos humanos.

24. En relación con las alegaciones de desapariciones forzadas en la zona de las montañas de Nuba, el Ministerio de Justicia constituyó en 1996 un comité para investigar los casos de desapariciones forzadas que el presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias alegaba que habían ocurrido en la zona de las Montañas de Nuba. El Comité sudanés presentó continuamente al Grupo de Trabajo informes sobre sus tareas, el último de los cuales el 15 de agosto de 2001, en el que ofreció sus conclusiones y resultados tras sus reuniones con 36 ciudadanos sobre los que se alegaba que habían desaparecido. En estas entrevistas, estas personas afirmaron que llevaban una vida normal sin ningún tipo de restricciones, y que habían llegado a las "aldeas de paz" voluntariamente después de que los rebeldes hubieran confiscado sus casas y les hubieran tratado de forma salvaje. El Comité también confirmó la muerte de nueve personas, de las que dos fueron muertas a manos de los rebeldes, falleciendo las otras por causas naturales. El Comité confirmó asimismo el regreso de dos personas que se habían enrolado en las fuerzas rebeldes. En sus entrevistas con los jefes de tribus y sectas Nuba, el Comité obtuvo información sobre los paraderos de las restantes personas, que vagaban por el Sudán en busca de trabajo; debe señalarse que es extremadamente difícil determinar exactamente el paradero de estas personas teniendo en cuenta lo deficiente de las infraestructuras y el hecho de que vaguen de forma continua por diferentes partes del Sudán.

25. La Ley sobre las fuerzas de seguridad nacional, de 1994, en su forma enmendada (anexo 6), define el concepto de seguridad nacional como una medida preventiva con la que evitar ciertos delitos que puedan poner en peligro el país, como los robos a mano armada y los saqueos, el extremismo religioso y otras actividades destructivas que puedan causar terror en la sociedad y socavar su paz y tranquilidad.

26. Por lo que respecta a las garantías que ofrece el sistema jurídico sudanés en lo relativo a asegurar el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, según figuran expuestos en el artículo 9 del Pacto, véase el texto que figura en relación con el artículo 9 del Pacto en este informe.

27. No existen restricciones a la libertad de circulación, excepto las reconocidas internacionalmente como necesarias para la protección de la seguridad de la población y el orden público, que son compatibles con lo dispuesto en el artículo 12 del Pacto. Ya no se utilizan las listas de personas a las que se tiene prohibido viajar, y la ley permite que todas las personas se desplacen y viajen con libertad, excepto aquellas cuya libertad de circulación está restringida en virtud de un mandamiento judicial. Incluso en este caso, la persona puede apelar a la autoridad que dictó el mandamiento de prohibición de viaje o a un tribunal judicial superior, en particular el Tribunal Constitucional, para que proteja su derecho a la libertad de circulación. En relación con las garantías sobre libertad de circulación en virtud del sistema jurídico sudanés, véase el texto que figura en relación con el artículo 12 del Pacto en este informe.

28. Ya no existen restricciones de viaje para las mujeres, y una mujer casada o una menor sólo deben informar al respecto a su marido o a su tutor. Esta restricción tiene por objeto mantener la cohesión de la familia y protegerla de la desintegración.

29. No existen "casas fantasmas" en Sudán, los informes sobre su existencia son sólo propaganda adversa creada por opositores políticos y fuentes dudosas. Las personas sentenciadas a prisión se internan en prisiones públicas, o en reformatorios en el caso de menores. Las personas que están esperando juicio se mantienen en comisarías de policía o en prisiones bajo la supervisión del juez antes de que comparezcan ante el tribunal. Los detenidos que lo están en virtud de la Ley sobre seguridad nacional son mantenidos en centros nacionales de seguridad, en donde se les trata de conformidad con la Constitución, las leyes y las normativas vigentes. Si se desean más detalles, véase el texto que figura en relación al artículo 7 del Pacto en este informe.

30. Un examen objetivo de la Ley de orden público (ahora abolida) pone de manifiesto que esta ley no contiene disposiciones que contravengan la inviolabilidad de las personas en aras del interés de la sociedad. La ley era tan sólo una compilación de disposiciones jurídicas a partir de normativas y decretos locales, a la que añadieron varios artículos retomados del Código Penal de 1991. En realidad, la aplicación de esta ley conllevaba algunos aspectos negativos, en particular: a) la inexacta formulación de algunas disposiciones, que no se atenían a la debida redacción legislativa; b) el abuso de poderes o de atribuciones por parte de algunos miembros de la policía; c) un aumento de los casos de usurpación de personalidad de funcionarios de policía; y d) la multiplicación de casos en los que las personas denominadas de "orden público" en otras unidades no dependían de la Policía de Orden Público. Estas carencias se superaron cambiando el nombre de Policía de Orden Público por Policía de Seguridad de la Sociedad, aboliendo los tribunales de orden público, y estableciéndose procedimientos para combatir la impunidad llevando ante la justicia y exigiendo responsabilidades a los funcionarios de policía que hubieran abusado de sus funciones. Además, se ha elaborado un plan para mejorar las tareas del Departamento de Seguridad de la Sociedad, organizando cursos de orientación para sus miembros a fin de mejorar su rendimiento, impedir abusos y hacer un seguimiento de los casos de usurpación de personalidad de funcionarios de policía, algo que mancha la reputación de los funcionarios públicos, y para adoptar, al hacer frente al fenómeno delictivo, medidas de tratamiento social en vez de recurrir sistemáticamente a la justicia.

31. Las leyes sudanesas permiten que cualquier persona cuyos derechos hayan sido violados por miembros de la policía, las fuerzas de seguridad o las fuerzas armadas puedan interponer recursos o apelaciones ante los tribunales, tras obtener autorización de los supervisores de los autores, de forma que los empleadores sean conscientes de cualquier abuso o violación de su autoridad que éstos cometan. Las estadísticas muestran, por ejemplo, que en el período comprendido entre 1992-1994, se impusieron en el estado de Jartum sanciones administrativas no judiciales a 25 funcionarios de policía, que fueron juzgados tras haber sido separados de su cargo por violaciones de los derechos humanos.

32. El sistema de registro y licencia de la prensa y otros medios de comunicación tiene por objeto organizar las actividades de información y evitar el uso de nombres similares por parte de periódicos y otros medios de comunicación. La profesión exige el registro de periodistas, lo que tiene por objeto garantizar la capacitación de periodistas, pero no restringir la libertad de publicación y expresión. La Unión de Periodistas, que es la organización que engloba a todos los periodistas, también aplica este sistema. Si se desea más información sobre las salvaguardias constitucionales y jurídicas en relación con la libertad de expresión, véase el texto que figura en relación con el artículo 19 del Pacto en el presente informe.

33. Si se desea información sobre salvaguardas constitucionales y jurídicas en relación con la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica que ofrece el sistema jurídico sudanés, véanse los textos que figuran en relación con los artículos 19, 21 y 22 del Pacto en el presente informe.

34. El Sudán es un país en el que se alían la armonía racial y cultural y las religiones conviven con tolerancia. El islam es la religión de la mayoría de la población y el cristianismo y las religiones tradicionales cuentan con un número considerable de fieles. El árabe es la lengua más extendida y el Estado permite la promoción de los idiomas locales y otros idiomas internacionales. Igualmente, todas las personas que viven en el Sudán tienen derecho a la libertad de conciencia y religión y también a manifestar y difundir su religión y sus creencias mediante la enseñanza, la práctica o la observancia. Todos los sectores o grupos de ciudadanos tienen derecho a conservar su cultura, idioma o religión particulares (artículos 1, 2, 24 y 27 de la Constitución de 1998). En consecuencia, los miembros de minorías culturales y religiosas tienen derecho a educar a sus niños y criarlos en el idioma que elijan. En el anexo 7 figuran estadísticas sobre el número de iglesias en el Sudán con detalles sobre sus tipos, sus recursos y las instituciones educativas y de otro tipo gestionadas por estas iglesias y los servicios que proporcionan. Además, se emiten diversos programas de radio y televisión en idiomas y dialectos locales y la ley establece el principio de que, en todos los asuntos administrativos y judiciales, debe traducirse a los idiomas locales o internacionales que no sean el árabe.

35. La judicatura sudanesa es totalmente independiente de otros órganos del Estado. La Constitución de 1998 ha reafirmado esta independencia en el artículo 99, que establece que el poder judicial descansará en un órgano independiente llamado la autoridad judicial. Esta autoridad tiene por cometido administrar justicia dirimiendo los diferendos y dictando sentencia de conformidad con la Constitución y la ley. La autoridad judicial está administrada por un consejo judicial compuesto por magistrados y otras personalidades jurídicas sobresalientes, y emite recomendaciones para el nombramiento, la promoción y la separación del servicio de jueces. La ley establece la independencia financiera de la autoridad, y los jueces disfrutan de inmunidad y no pueden ser objeto de presiones. En virtud de la Constitución, deben administrar justicia y aplicar los principios del estado de derecho. El artículo 104 4) de la Constitución de 1998, establece que ningún juez será depuesto si no es en virtud de una decisión del Consejo de Disciplina y por recomendación del Consejo Supremo del Poder Judicial. Los jueces son elegidos en función de los méritos, y teniendo en cuenta su competencia, su cualificación académica e integridad, sin discriminación en razón de la raza, la religión o el género. Las cifras, hasta 1999, ponen de manifiesto que, en varias instancias judiciales, había 97 juezas y 17 jueces cristianos procedentes del sur, 3 de los cuales lo eran en el Tribunal Supremo, así como 4 jueces cristianos que no procedían del sur del país. Todos los jueces disfrutan de las mismas oportunidades de capacitación y cualificación. En este contexto, se creó en 1994 el Instituto de Capacitación y Reforma Jurídica, para proporcionar capacitación jurídica a todos los miembros de las profesiones jurídicas, y reformar la legislación y los regímenes jurídicos. El Instituto establece el plan de estudios jurídicos, alienta la investigación y difunde la cultura jurídica. El Estado trabaja continuamente para ofrecer oportunidades de calificación académica. Las estadísticas muestran que 7 jueces obtuvieron el grado de doctorado, 43 el grado de maestría y 5 diplomas superiores. Por lo que respecta a la capacitación sobre derechos humanos para los miembros de las profesiones jurídicas, el Sudán firmó, el 29 de marzo de 2001, con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, un acuerdo de cooperación técnica en virtud

del cual se proporcionará a los jueces y a otros miembros de las profesiones jurídicas capacitación y cualificación en la esfera de los derechos humanos. A pesar de las dificultades de financiación, el programa ha sido aplicado en su totalidad con la cooperación de todos los órganos del Estado, representados por el Consejo Consultivo de Derechos Humanos.

36. El Gobierno del Sudán afirma que no existen requisitos legales o administrativos que impongan un código uniforme de atuendo a las mujeres en los lugares de trabajos o sitios públicos. Las mujeres son libres y pueden elegir seguir aquellas tradiciones en que creen. De esta forma, optan por vestidos que las cubran y protejan con decencia. En lo que respecta a la compatibilidad de las leyes sudanesas con el Pacto, el Gobierno del Sudán se esfuerza por ajustar sus leyes a las disposiciones del mismo. Las disposiciones sobre la Ley sobre el estatuto personal que se basan en la *sharia* islámica se aplican solamente a los musulmanes.

37. La Constitución estipula claramente que toda persona tiene el derecho de libertad de creencias religiosas y de conciencia, con los derechos aparejados de manifestar y difundir su religión y creencias mediante actividades misioneras o educativas y a través de su práctica. Este asunto se estudia en detalle en el presente informe en nuestro texto sobre libertad de religión y conciencia en relación con el artículo 18 del Pacto. La tolerancia religiosa en el Sudán es una realidad, tal como lo demuestra la existencia de iglesias y establecimientos educativos gestionados por más de diez confesiones cristianas. En el anexo 7 figuran estadísticas sobre el número de iglesias según sus tipos y recursos, y los establecimientos educativos y de servicios que regentan.

38. Esta afirmación carece de fundamento, ya que no puede sostenerse, ahora que la Constitución ha establecido el sistema de pluralismo político y libertad de asociación (véase el artículo 22 del Pacto en el presente informe). La Constitución también ha garantizado la elegibilidad de todos los ciudadanos para ocupar cargos públicos en pie de igualdad y sin discriminaciones (artículo 25 del presente informe), y el derecho a buscar cualesquiera informaciones y a adoptar cualesquiera opiniones o ideas sin coacciones, así como el derecho de expresión y a recibir información, y el derecho de publicación y de prensa (artículo 19 del Pacto en el presente informe).

II. MARCO JURÍDICO GENERAL

A. Antecedentes geográficos e históricos

39. El Sudán está situado entre los 3,5° y 23° de latitud N y los 21,75° y los 38,5° de longitud E. El país está atravesado por una inmensa depresión que discurre suavemente hacia el norte, con planicies centrales y colinas bajas en los otros tres lados, hasta llegar a las colinas del Mar Rojo por la parte nororiental, las montañas de Marrah, que se elevan hasta los 10.000 pies (3.000 m), al oeste, y la cadena montañosa del Imatong en la parte más meridional. La altitud del territorio oscila entre los 500 y los 1.500 m sobre el nivel del mar.

40. El Sudán es el país más grande de África, con una superficie de 2.492.360 km², o, lo que es lo mismo 967.500 millas², lo que representa aproximadamente una décima parte de toda África. El Sudán tiene fronteras con nueve países: Egipto y la Jamahiriya Árabe Libia por el norte, el Chad, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo por el oeste, Uganda y

Kenya por el sur, y Etiopía y Eritrea por el este. El mar Rojo separa el Sudán del Reino de la Arabia Saudita.

41. La principal característica geográfica del Sudán es el río Nilo y sus afluentes, que constituyen una maraña fluvial que discurre a lo largo de aproximadamente 2.500 millas. El río comienza en el Nilo Blanco, que nace en el lago Victoria (Uganda), y fluye hasta las fronteras meridionales del Sudán, donde se denomina Bahr al Jabal, pasando a través de la zona de grandes presas, tras lo cual confluye con el río Sobat y continúa hasta Jartum, en donde se junta con el río Nilo Blanco, que procede del lago Tana, en Etiopía. Tras esta afluencia, y hasta su desembocadura, el río se denomina Nilo a secas. En Atbara, el río confluye con el río Atbara en el norte. Las fuentes más importantes que alimentan al Nilo propiamente dicho son el Nilo Azul, el Sobat y el Atbara. El Nilo Blanco proporciona al río Nilo sólo el 30% de su caudal total, ya que pierde la mayor parte de este caudal por evaporación en la región sudanesa de Sudd.

42. La red fluvial que constituye el río Nilo proporciona al país grandes zonas agrícolas, dejando tierras muy fértiles entre el Nilo Blanco y el Nilo Azul y entre el río Atbara y el Nilo Azul. Los proyectos más importantes de riego están ubicados entre el río Atbara y el Nilo Azul, y también en la presa de Hamadab Dam, que se está construyendo en el norte del país.

43. El clima en el Sudán varía, oscilando entre tropical y ecuatorial en la parte más meridional, y desértico seco al norte. La vegetación está en general determinada por otros factores naturales. En las llanuras centrales y en las partes meridionales del Sudán occidental prevalecen la sabana y el monte bajo, en tanto que las partes noroccidentales del país son principalmente desérticas. Las regiones meridionales del país tienen un clima tropical y los terrenos pantanosos y los bosques de sabana cubren las zonas meridionales y orientales, en tanto que las partes occidentales están cubiertas por bosques tropicales y ecuatoriales.

44. Durante la mayoría de los meses del año, la temperatura máxima media en la mayor parte del país es de 100° F. En las partes central y septentrional del país, especialmente en los meses de verano, entre marzo y julio, las tormentas tropicales anuncian la estación de las lluvias, que transcurre entre julio y octubre. La costa del mar Rojo, no obstante, tiene un clima marítimo, con algunas lluvias torrenciales de invierno.

45. Según el censo de 1993, el 68,1% de la población vive en zonas rurales, en tanto que el 29,3% lo hace en zonas urbanas, siendo el restante 2,6% nómadas. La composición demográfica de la población es variada, existiendo tres principales grupos étnicos en el país que hablan más de 115 dialectos locales. En primer lugar están los grupos negroides, que se extienden por los dos Nilos, luego las poblaciones nilóticas camíticas, y por último, las tribus sudanesas, que están compuestas por mulatos y personas de raza árabe.

46. El árabe es la lengua más hablada del país, en tanto que el inglés se usa ampliamente en medios financieros y comerciales. Hay una larga tradición de uso del inglés en el pasado como idioma de estudio en escuelas secundarias, institutos de postsecundaria y universidades.

47. Desde su independencia en 1956, los legisladores sudaneses han aprobado leyes y legislación que reflejan principios y valores que abogan por el respeto y la promoción de los derechos humanos, y estas leyes constituyen un marco de garantías que protegen los derechos políticos y civiles, así como los derechos culturales, económicos y sociales.

48. Entre los elementos más importantes que garantizan estos derechos están la Constitución de 1956, la Constitución de 1964, enmendada, la Constitución permanente de 1973, la Constitución transitoria de 1985, la Constitución de 1998 y la Constitución Provisional de 2005.

B. Constitución de 1998

49. Las fuerzas armadas asumieron el poder por muchas razones, entre ellas la corrupción rampante existente en el período de los partidos políticos dictatoriales, la debilidad de la infraestructura económica, la ignorancia, las enfermedades generalizadas y la falta de seguridad.

50. Tras tomar el poder el 30 de junio de 1989, el actual Gobierno asumió la tarea de restituir el gobierno civil cuando finalizasen las circunstancias extraordinarias. Comenzó con el establecimiento de una Constitución permanente que afirmó la supremacía de la ley y garantizó los derechos humanos y las libertades fundamentales. Tras el 30 de junio, el Gobierno pasó gradualmente de militar a civil, y este estado de cosas culminó con la redacción de la Constitución.

51. Para hacerlo, se constituyó, en julio de 1997, una comisión nacional de redacción de la Constitución. La comisión estuvo compuesta por casi 500 miembros, representando a diversas regiones geográficas, fuerzas sociales, adscripciones políticas e intelectuales y diversas profesiones, y fue presidida por el antiguo Presidente de Poder Judicial, Khalfallah al-Rasched.

52. Tras una tarea agotadora y continua durante ocho meses completos, la comisión concluyó sus tareas y el proyecto fue presentado al Consejo Nacional (el Parlamento federal). Tras su aprobación por los representantes del pueblo en el Consejo Nacional, se sometió el proyecto a un referendo general, siendo aprobado por un elevado porcentaje de los votos, ya que 10.472.888 votantes, de un total de 10.932.751, se pronunciaron a favor, como lo hicieron 130.000 sudaneses que viven en el extranjero.

C. Constitución provisional de 2005

53. Tras la firma por el Gobierno del Sudán y el Movimiento Popular para la Liberación del Sudan (MPLS) de un Acuerdo general de paz el 9 de enero de 2005 en Nairobi, que puso fin a la guerra más larga de África, se redactó una Constitución Provisional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.12.5 del Acuerdo, que estipulaba que la preparación de la Constitución sería emprendida por la denominada Comisión Nacional de Revisión Constitucional, creada en virtud del artículo 2.12.4.3. La Comisión se componía de las dos partes firmantes del Acuerdo y de representantes de otras fuerzas políticas y de la sociedad civil sudanesa. La Comisión comenzó inmediatamente sus tareas y elaboró finalmente un proyecto de constitución provisional del Sudán en 2005.

54. El proyecto fue presentado al Consejo Nacional de Transición, que lo aprobó en su 24ª reunión, celebrada durante su noveno período de sesiones, el 6 de julio de 2005. El proyecto fue presentado también al Consejo de Liberación Nacional del MPLS para su aprobación, aprobación que fue otorgada por el Consejo mediante su decisión 006/2005, de 6 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.12.5 del Acuerdo general de paz. Tras estos respaldos, el proyecto entró en vigor como Constitución del Sudan y con carácter

vinculante, tras haber sido firmado por el Presidente de la República el 9 de julio de 2005 (anexo 8).

55. La Constitución se compone de 226 artículos, distribuidos a lo largo de 17 capítulos, que versan sobre:

- El Estado, la Constitución y los principios rectores;
- Carta de Derechos;
- Autoridad ejecutiva nacional;
- Autoridad legislativa nacional;
- Mecanismos judiciales nacionales;
- La fiscalía pública y la abogacía;
- La administración pública nacional;
- Órganos y comisiones autónomas;
- Fuerzas armadas, fuerzas policiales y órganos de seguridad nacional;
- Capital de la nación;
- Gobierno del Sudán meridional;
- Los estados y la zona de Abyei;
- Asuntos financieros y económicos;
- Estado de emergencia y declaración de guerra;
- Estadísticas y elecciones;
- Derecho a la autodeterminación del Sudán meridional;
- Disposiciones diversas.

La Constitución determina la naturaleza del Estado, de los órganos del Estado y de sus funciones y autoridades, así como las relaciones entre las diversas autoridades. Los artículos de la Constitución también hacen hincapié en las libertades y derechos y en su protección, según se explica a continuación.

Naturaleza del Estado

56. En el apartado 1) del artículo 1 de la Parte I, la Constitución establece cuál es la naturaleza del Estado: "La República del Sudán es un Estado soberano, democrático, descentralizado, multicultural, multisocial, multiétnico, multireligioso y multilingüe". De esta forma, la

Constitución establece los principios de democracia, descentralización, multiculturalismo, multirracialidad, multiétnicidad, multirreligión y multilingüismo en una república unida que es el Sudán.

57. En consecuencia, el artículo 6 de la Constitución establece que el Estado respetará un conjunto de derechos relacionados con la libertad religiosa, en particular: la libertad de culto o de reunión en relación con la religión o las creencias, y de establecer y mantener lugares habilitados para estos fines (art. 6 a)); de fabricar, adquirir y utilizar los necesarios artículos y materiales en relación con los ritos propios de todas las costumbres de una religión o creencia (art. 6 c)); de escribir, editar y difundir publicaciones religiosas (art. 6 d)); de enseñar religión o creencias en lugares adecuados para estos fines (art. 6 e)); y de observar días de descanso y celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de las creencias religiosas. En aplicación del principio de multilingüismo, el artículo 8 1) establece que "todos los idiomas indígenas del Sudán son idiomas nacionales y deben respetarse, desarrollarse y promoverse". El artículo 8 4) otorga al Parlamento, a cualquier nivel subnacional, la potestad de adoptar cualesquiera otros idiomas nacionales como idioma de trabajo oficial adicional, además del árabe y el inglés.

58. El apartado 1) del artículo 1 de la Constitución establece que las religiones y culturas cuya multiplicidad está reconocida son una fuente de fuerza y de inspiración en una patria común. El apartado 2) del artículo 1 eleva la defensa de la dignidad, la justicia y la igualdad humanas y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el establecimiento del pluralismo político, a obligación básica del Estado, por lo que quedan amparados en el artículo 1 de la Constitución.

59. El artículo 2 de la Constitución establece y afirma el principio de la democracia: "La soberanía de la nación reside en su pueblo y será ejercida de conformidad con las disposiciones de esta Constitución y de la ley, sin menoscabo de la autonomía del Sudán meridional y de los estados".

Derechos y libertades fundamentales

60. En la Parte II, titulada "La carta de derechos", la Constitución garantiza y ampara todos los derechos y libertades fundamentales siguientes:

- El derecho a la vida y la dignidad humana (art. 28);
- La libertad de la persona (art. 29);
- La prohibición de la esclavitud y del trabajo forzoso u obligatorio (art. 30);
- La igualdad ante la ley (art. 31);
- Los derechos de mujeres y niños (art. 32);
- La prohibición de la tortura (art. 33);
- El derecho a un juicio justo (art. 34);

- El derecho a entablar procesos ante los tribunales (art. 35);
- Las restricciones a la pena de muerte (art. 36);
- El derecho a la vida privada (art. 37);
- El derecho de credo y de culto (art. 38);
- El derecho de expresión y de prensa (art. 39);
- El derecho de reunión y asociación (art. 39);
- El derecho de voto (art. 41);
- El derecho de libertad de circulación y de residencia (art. 42);
- El derecho a la propiedad (art. 43);
- El derecho a la educación (art. 44);
- Los derechos de las personas con necesidades especiales (art. 45);
- El derecho a la atención pública de la salud (art. 46);
- Los derechos de comunidades étnicas y culturales (art. 47).

61. La Constitución no se limita a amparar estas libertades solamente, sino que además incorporó otras libertades que no están citadas en ninguna convención, pacto o carta de derechos humanos internacionales ratificados por el Sudán. La Constitución hizo de estas libertades adicionales una parte integrante de ella (art. 27 3)).

62. La Constitución Provisional impuso al Estado la obligación de proteger, promover, garantizar y aplicar todas las libertades que figuran en este capítulo (art. 27 2)).

63. Para garantizar que el ejercicio de estas libertades y derechos no se ve limitado por las leyes, el apartado 4) del artículo 27 de la Constitución establece que "las legislaciones regulan las libertades y derechos contenidos en este instrumento y no los anulan o merman su valor".

64. La Constitución asignó al poder judicial la tarea de proteger y salvaguardar las libertades y derechos. Para consolidar mejor estos derechos y libertades, la Constitución prohibió su suspensión incluso en un estado de emergencia, y les dio el trato de fundamentales, siendo unos derechos que las instituciones legislativas no pueden socavar o enmendar sin un referéndum general.

El sistema judicial

65. La Constitución establece firmemente un sistema judicial basado en el imperio de la ley y la independencia de la judicatura y los jueces. En los artículos 123 2), 128 y 131, ampara el derecho de presentación de demandas ante los tribunales y de igualdad ante la ley, y establece garantías en relación con el juicio justo y el derecho a recurrir y a apelar. También establece un

Tribunal Constitucional que proteja los derechos y libertades y que proporcione amparo y recurso ante la injusticia.

66. En virtud del artículo 123 1) de la Constitución Provisional de 2005, la potestad judicial nacional en el Sudán reside en una autoridad independiente conocida como la "judicatura nacional", que asume potestades judiciales en lo tocante a dirimir en los conflictos y dictar sentencia con arreglo a la ley. La Comisión Nacional del Servicio Judicial asume la gestión global de la judicatura nacional (art. 129) y dicha judicatura nacional está presidida por el Presidente del Poder Judicial del Sudán (art. 123 4)).

67. De conformidad con el artículo 124, hay tres instancias judiciales en el Sudán: el Tribunal Supremo Nacional, los tribunales nacionales de apelación y otros tribunales nacionales. Además, está el Tribunal Constitucional (art. 119 1)) que está formado por nueve jueces nombrados por el Presidente de la República por recomendación de la Comisión Nacional del Servicio Judicial y mediante la aprobación de dos tercios de los representantes del Consejo de Estados (art. 121 1)), respetando debidamente la adecuada representación del Sudán meridional. Las mismas condiciones que son de aplicación en el nombramiento de jueces se aplican para su destitución (art. 121 3)).

68. En virtud de la Constitución y de la Ley sobre el Tribunal Constitucional de 2005 (anexo 9), el Tribunal Constitucional tiene el deber de hacer cumplir la Constitución, interpretar las disposiciones constitucionales a instancias del Presidente de la República, el Gobierno nacional, el gobierno o el consejo de cualquier estado; proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales; decidir sobre la constitucionalidad de las leyes nacionales o estatales o de las leyes promulgadas por el Gobierno del Sudán meridional; ejercer la jurisdicción penal sobre el Presidente o el Vicepresidente, los dos Presidentes de las Cámaras Parlamentarias Nacionales, y los jueces de los tribunales supremos, el nacional y el del Sudán meridional. Las decisiones del Tribunal Constitucional son firmes y de obligatorio cumplimiento (art. 122).

Representación democrática

69. Uno de los principios en los que hace hincapié la Constitución es el relativo a las elecciones libres, la competencia leal y la delegación popular, como base de la legalidad de las instituciones de gobierno, según se indica en los artículos 36, 56, 67 y 97, desde el Presidente de la República hasta los gobernadores de los estados, pasando por las cámaras federales y estatales y los consejos de gobierno local. Una comisión independiente celebra las elecciones y sus miembros deberán cumplir determinados requisitos de justicia, neutralidad y competencia.

Fuentes de legislación

70. En el artículo 5, la Constitución reafirma algo ya estipulado en las sucesivas constituciones del Sudán, a saber que la *sharia* islámica, el consenso del pueblo y los usos consuetudinarios constituyen las principales fuentes de legislación. Ello se aplica a las legislaciones promulgadas a nivel nacional y aplicadas en el Sudán septentrional. El artículo cumple con lo dispuesto en el Acuerdo general de paz y tiene en cuenta la naturaleza religiosa del pueblo sudanés. En los estados del Sudán septentrional, en los que funciona actualmente o se ha promulgado legislación nacional, las autoridades legislativas del Estado pueden introducir legislación, permitir prácticas o establecer instituciones que sean acordes con la religión o costumbres de los ciudadanos de

dicho estado. En virtud del apartado a) del artículo 5, estas autoridades remiten dichas leyes al Consejo de Estados para su aprobación por una mayoría de dos tercios.

El régimen presidencial

71. Habida cuenta del hecho de que el Sudán es un país multirracial, multicultural y en el que se practican múltiples religiones, que cuenta con un vasto territorio geográfico, de más de un millón de millas cuadradas, y con deficientes vías de comunicaciones, y que el Acuerdo general de paz firmado en enero de 2005 es vinculante, se adoptó, en el capítulo 3 de la Parte I de la Constitución, una fórmula en relación con la Presidencia, que se considera la más viable para gobernar el país, mantener su unidad y cohesión nacionales, y que es la que tiene más probabilidades de preservar la estabilidad política deseada: elegir a un Jefe del Estado que sea autorizado directamente por las masas para ejercer poderes genuinos.

El sistema federal de gobierno

72. La Constitución, en el artículo 177 1), opta por el sistema federal de gobierno, con el fin de garantizar una distribución equitativa del poder y la riqueza entre las diversas partes del país, permitir que las comunidades culturales preserven su identidad y promuevan su cultura y la herencia cultural, ampliar la participación popular y recortar la autoridad central. Este sistema garantiza una administración ágil y eficiente de un país tan vasto como el Sudán. Ello requiere que el país sea dividido mediante una legislación nacional que determine el número de estados y sus límites geográficos, de conformidad con las disposiciones del artículo 177 2). Cada Estado tendrá sus instituciones legislativas, ejecutivas y judiciales, según se establece en el artículo 178 1). Puesto que la división de la riqueza del país exige un procedimiento similar, los recursos financieros se distribuyen entre los diversos niveles de gobierno federal, estatal y local, de forma que cada nivel acceda a una determinada cantidad de impuestos e ingresos. Para velar por la responsabilidad solidaria, se ha creado un fondo nacional de apoyo a los Estados más pobres, mientras que el artículo 195 de la Constitución otorga poderes a todos los Estados para promulgar leyes financieras y recaudar impuestos.

Medidas provisionales para el Sudán meridional

73. A fin de dotar al 14º Decreto constitucional (aplicación del Acuerdo de Paz de Jartum) de la necesaria fuerza jurídica, se decidió considerar dicho Decreto parte de la Constitución de 1998, y mantenerlo en vigor durante todo el período de transición de cuatro años, que debe finalizar con un referéndum en el Sur, en el que se podrá optar entre la unidad y la secesión.

74. Después de que se firmara el Acuerdo de Nairobi o el Acuerdo general de paz, el 9 de enero de 2005, toda la región del Sudán meridional, según se reconoce tradicionalmente en el momento de la independencia, en 1956, ha quedado cubierta por el derecho a la autodeterminación, que se deberá ejercer mediante un referéndum celebrado bajo escrutinio internacional.

75. La Constitución otorga al Sudán meridional, dentro de los límites mutuamente reconocidos en 1956, derecho a contar con autoridades legislativas, judiciales y ejecutivas independientes y una Constitución propia, y a disponer de una parte de todos los ingresos petrolíferos, así como de

una cuota de la renta nacional. El Sudán meridional también puede tomar parte en la gestión del Sudán septentrional tanto desde el punto de vista político como legislativo.

III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

A. Presidencia de la República

76. La Presidencia de la República es ejercida por el Consejo Presidencial, compuesto por el Presidente y dos Vicepresidentes (artículo 51 1) de la Constitución), de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo general de paz firmado en enero de 2005.

77. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución, el Presidente de la República debe ser elegido directamente por el pueblo en elecciones nacionales celebradas según el reglamento redactado por la Comisión Nacional de Examen Constitucional. En el artículo 53 de la Constitución se definen las condiciones que debe reunir un candidato a la Presidencia, que en ningún caso se refieren a la religión, la raza, el sexo ni la afiliación a determinado grupo. Según la Constitución, el candidato deberá ser sudanés de nacimiento, mentalmente sano y no menor de 40 años, deberá saber leer y escribir y no haber sido condenado por un delito que constituya un atentado contra el honor o lo haga persona indigna de crédito. El Presidente permanecerá en el cargo por un período de cinco años y podrá ser reelecto sólo una vez (artículo 57 de la Constitución).

78. De acuerdo con el artículo 54 2) de la Constitución, accederá a la Presidencia de la República el candidato que obtenga más del 50% de los votos emitidos en la elección. Si ningún candidato alcanza ese porcentaje, habrá una segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan conseguido el mayor número de votos.

79. El sistema es presidencial. El Presidente de la República ejerce los poderes establecidos en el artículo 58 de la Constitución, a saber, garantizar la seguridad del país; supervisar los órganos ejecutivos constitucionales; nombrar a los titulares de los cargos constitucionales y judiciales; presidir el Consejo de Ministros; declarar y levantar el estado de guerra; representar al Estado en sus relaciones exteriores; nombrar a los embajadores y ratificar las leyes. Además de ratificar las sentencias de muerte, concede indultos y solicita dictámenes al Tribunal Constitucional.

80. El Presidente de la República también ejerce algunos de sus poderes con el consentimiento del Vicepresidente Primero. Por ejemplo, proclama y levanta el estado de emergencia, y convoca, aplaza o cierra los períodos legislativos (artículo 58 2) de la Constitución).

81. El artículo 61 de la Constitución reconoce el derecho de toda persona lesionada por una decisión del Presidente de la República a presentar una demanda ante el Tribunal Constitucional en relación con el acto que viola la Constitución, la Declaración de Derechos, el sistema descentralizado o el Acuerdo general de paz, y apelar ante el tribunal competente contra otros actos del Presidente de la República.

B. Los dos Vicepresidentes de la República

82. El Presidente de la República tiene dos Vicepresidentes, uno de los cuales es el Vicepresidente Primero. Según el artículo 62 1) de la Constitución, uno procederá del norte del país y otro del sur. Si el Presidente electo procede del norte, el Vicepresidente Primero será originario del sur, y viceversa. Los requisitos para los candidatos a las Vicepresidencias y la Presidencia de la República son los mismos, de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución.

83. El artículo 63(1) de la Constitución define los poderes del Vicepresidente Primero, que consisten en reemplazar al Presidente en su ausencia, formar parte del Consejo Nacional de Ministros, el Consejo Nacional de Seguridad y el Consejo Presidencial, y presidir el Consejo Presidencial mientras no se provea el cargo de Presidente de la República en el período postelectoral.

84. El artículo 63 2) de la Constitución define los poderes del Vicepresidente de la República, que consisten en reemplazar al Presidente y al Vicepresidente Primero cuando estén ausentes, formar parte del Consejo Nacional de Ministros, el Consejo Nacional de Seguridad y el Consejo Presidencial, y hacer las veces de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas Sudanesas si queda vacante el cargo de Presidente de la República.

85. De acuerdo con el artículo 61 a) y b), los dos Vicepresidentes de la República rinden cuentas al Tribunal Constitucional o al tribunal competente.

C. Consejo Nacional de Ministros

86. El Consejo Nacional de Ministros es el Gobierno federal y está integrado por ministros nombrados por el Presidente de la República de acuerdo con el artículo 70 1) de la Constitución, tras consultar con los dos Vicepresidentes. Todo ministro nacional rinde cuentas al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Ministros y es responsable ante la Asamblea Nacional, individualmente y conjuntamente con los otros ministros. El Gobierno federal, consistente en el Consejo Nacional de Ministros, planifica las políticas generales del país, desempeña funciones ejecutivas y prepara los proyectos de ley y el presupuesto general.

87. De acuerdo con el artículo 78 de la Constitución, toda persona lesionada por una decisión del Consejo Nacional de Ministros o de un ministro nacional tiene derecho a impugnar ante el Tribunal Constitucional todo acto que viole la Constitución, la Declaración de Derechos, el sistema descentralizado o el Acuerdo general de paz, y a apelar contra las decisiones del Presidente de la República ante el tribunal competente.

D. Gobiernos de los estados

88. La Constitución establece que en cada estado habrá un órgano ejecutivo encabezado por el Gobernador. Éste será elegido en votaciones populares celebradas en cada estado de acuerdo con la Constitución y según los procedimientos prescritos por la Comisión Electoral Nacional (art. 179 1)). De acuerdo con la Constitución de cada estado, el Gobernador nombra a los Ministros que rinden cuentas individualmente y en conjunto al Gobernador y al Parlamento del estado. El Gobernador y el Consejo de Ministros ejercen los poderes ejecutivos en el estado, según lo previsto en la Constitución y el Acuerdo general de paz.

E. Parlamento Nacional

89. El Parlamento Nacional es el órgano legislativo federal y está compuesto de dos cámaras: la Asamblea Nacional y el Consejo de Estados (artículo 83 1) de la Constitución).

- a) La Asamblea Nacional está compuesta de miembros elegidos en elecciones libres y justas. La Ley sobre elecciones nacionales fija el número de miembros y la composición de la Asamblea Nacional (artículo 84 1) y 2) de la Constitución). Cada legislatura dura cinco años.
- b) El Consejo de Estados se integra con dos representantes de cada estado, elegidos por el Parlamento del estado con arreglo a la Ley sobre elecciones nacionales y el reglamento establecido por la Comisión Electoral Nacional (artículo 85 de la Constitución). Su mandato dura cinco años.

90. El artículo 86 de la Constitución establece las siguientes condiciones que debe reunir un miembro del Parlamento Nacional: todo candidato será nacional del Sudán, estará en pleno uso de sus facultades mentales y será mayor de 21 años, sabrá leer y escribir y no habrá sido condenado en los últimos siete años por un delito que constituya un atentado contra el honor o lo haga persona indigna de crédito. También ha determinado la forma en que se pierde la calidad de miembro (art. 87), la sede del Parlamento Nacional, la composición de sus comisiones (art. 95) y la elaboración de su reglamento (art. 96).

91. El artículo 91 de la Constitución define las funciones del Parlamento Nacional, a saber, expresar la voluntad del pueblo, ejercer funciones legislativas, supervisar al Ejecutivo Nacional, promover el sistema descentralizado de gobierno, enmendar la Constitución y aprobar enmiendas que afecten el Acuerdo general de paz, aprobar el presupuesto anual y la declaración de guerra, y confirmar la proclamación del estado de emergencia. De acuerdo con la Constitución, el Parlamento Nacional también podrá, entre otras cosas, presentar acusaciones contra el Presidente de la República o el Primer Vicepresidente, y convocar e interrogar a los ministros nacionales.

F. Parlamentos de los estados

92. El artículo 180 de la Constitución reconoce el derecho de los estados a establecer un parlamento cuyos miembros serán elegidos de acuerdo con la Constitución del Estado y el reglamento establecido por la Comisión Electoral Nacional. Los parlamentos de los estados tienen competencia para elaborar y aprobar la Constitución del estado, y promulgar determinadas leyes y reglamentos.

G. Poder judicial

93. La Constitución crea un poder judicial nacional independiente para que desempeñe las funciones judiciales, que rendirá cuentas sólo al Presidente de la República (véanse los párrafos 64 a 67 *supra*), con plena independencia de los poderes ejecutivo y legislativo. El poder judicial estará dirigido por el Consejo Judicial, encabezado por el Presidente del Tribunal Supremo e integrado por magistrados. La aplicación de medidas administrativas a los jueces, así como su nombramiento, ascenso, traslado y destitución se basan en la recomendación del Consejo Judicial. La ley garantiza la independencia financiera del poder judicial nacional.

Los jueces tienen inmunidad y está prohibido interferir en sus decisiones. De acuerdo con la Constitución, los jueces deben hacer justicia y respetar el estado de derecho, y los organismos públicos están obligados a ejecutar las decisiones del poder judicial.

94. El poder judicial nacional se compone de un Tribunal Supremo que funciona según el sistema de salas, a saber, la sala de lo penal, la sala de lo civil y las salas encargadas de las cuestiones del estatuto personal y las apelaciones administrativas. En la categoría siguiente figuran los tribunales de apelaciones de los estados, los tribunales generales de las gobernaciones y los tribunales de primera instancia de las zonas urbanas y rurales.

95. Todo juez gozará de garantías contra la destitución arbitraria y sólo podrá ser objeto de medidas administrativas aprobadas por una junta disciplinaria establecida por el Consejo Superior de la Judicatura y el Presidente del Tribunal Supremo. Las sanciones que se le apliquen deberán haber sido aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

H. Comisión Electoral Nacional

96. De acuerdo con el artículo 141 de la Constitución, se establecerá una Comisión Electoral Nacional independiente compuesta de nueve miembros imparciales, sin afiliación política y competentes, que serán nombrados por el Presidente de la República en acuerdo con el Vicepresidente Primero procurando que representen a un amplio espectro de la población. La Ley electoral nacional deberá definir las normas y procedimientos generales que rigen las elecciones, así como las funciones y las condiciones de servicio del personal de la Comisión.

97. En virtud del artículo 141 2) de la Constitución, la Comisión Electoral Nacional preparará el padrón nacional de votantes, lo revisará anualmente, organizará y supervisará las elecciones del Presidente de la República, el Presidente del Gobierno del Sudán meridional, los gobernadores, el Parlamento Nacional, la Asamblea del Sudán meridional y los parlamentos de los estados, además de organizar todo referendo previsto en la Constitución.

I. Cámara Pública de Reclamaciones

98. El artículo 143 de la Constitución de 2005 prevé el establecimiento de una Cámara Pública de Reclamaciones, cuyos miembros serán nombrados por el Presidente de la República entre personas competentes e íntegras, con la aprobación del Parlamento Nacional, y que rendirá cuentas al Presidente de la República y al Parlamento Nacional.

99. Según el mandato previsto en la Constitución, la Cámara Pública de Reclamaciones resuelve las reclamaciones y vela por la eficiencia del Estado y de la administración de justicia. Sus funciones son similares a las del sistema de supervisión administrativa (defensor del pueblo). Su importante cometido consiste en resolver reclamaciones, incluso con un alcance superior a las decisiones judiciales definitivas, sin perjuicio de la sentencia correspondiente.

J. Garantías en materia de derechos humanos

100. La preocupación por reconocer y respetar los derechos humanos en el Sudán se explica porque, en general, esos derechos están en armonía con el patrimonio moral y la conducta social

del pueblo sudanés, conocido por su tolerancia y su rechazo intrínseco de la injusticia, la violencia y la crueldad.

101. Con todo, los derechos humanos están protegidos por garantías sólidas, que pueden resumirse en lo siguiente:

- a) Una Constitución general que entró en vigor el 9 de junio de 2005 y que, en su Segunda Parte, garantiza las libertades y los derechos fundamentales (véanse los párrafos 59 a 63). De esa forma, las libertades y derechos adquieren un gran peso jurídico, tanto que la aprobación de toda enmienda requiere el voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Parlamento Nacional y el Consejo de los Estados en sesiones separadas (artículo 224 de la Constitución). Además, de acuerdo con el artículo 48 de la Constitución, esos derechos y libertades serán salvaguardados por el Tribunal Constitucional y otros tribunales competentes, con la supervisión de la Comisión de Derechos Humanos.
- b) Un poder Judicial independiente, un tribunal constitucional competente y un defensor del pueblo que resuelven reclamaciones y hacen justicia.
- c) Una comisión especial para los derechos de los no musulmanes en la capital nacional, cuya función principal es garantizar la protección de los derechos de los no musulmanes con arreglo a la Constitución, y evitar que se los lesione mediante la aplicación de la Ley islámica (*sharia*) en la capital nacional.
- d) La ratificación por el Sudán de una gran variedad de pactos y acuerdos de derechos humanos, considerados parte de la legislación nacional.
- e) La incorporación de muchas disposiciones de esos acuerdos a la legislación nacional, como las garantías de un juicio justo, el derecho de acceder a los tribunales, el tratamiento de los presos, el control de la detención preventiva, etc.
- f) El establecimiento de órganos legislativos de supervisión del desempeño de los órganos ejecutivos federales y de los estados, con competencia para interrogar a los órganos ejecutivos, y de comisiones parlamentarias de derechos humanos que reciben reclamaciones, investigan y visitan los centros de detención.
- g) La disposición constitucional que establece una Comisión de Derechos Humanos independiente cuyos quince miembros son independientes, competentes e imparciales, y no pertenecen a ningún partido político (artículo 142 de la Constitución).
- h) Los mecanismos oficiales de asesoramiento y coordinación integrados por expertos y especialistas, como el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos y el Consejo Nacional de la Infancia, que formulan las políticas del Estado en las áreas de su competencia.
- i) Esos mecanismos oficiales asesoran a los órganos oficiales, vigilan la aplicación de los instrumentos internacionales y regionales, y recogen las conclusiones de los foros

internacionales que tratan la situación de los derechos humanos. A determinados niveles también tienen una función ejecutiva.

- j) Una prensa libre que examina la actuación de las autoridades, ejerce la vigilancia y vigila los abusos.
- k) Las organizaciones de la sociedad civil, activas, eficaces y ampliamente representadas en mecanismos de asesoramiento y coordinación como el Colegio de Abogados, la Comisión de Derechos Humanos del Sudán y la Federación de Mujeres Sudanesas, en que las mujeres desempeñan una función eficaz a diferentes niveles.

IV. COMENTARIOS A LOS ARTÍCULOS 1 A 27 DEL PACTO

Artículo 1

102. En el segundo informe periódico del Sudán sobre los derechos civiles y políticos, presentado al Comité de Derechos Humanos en diciembre de 1996, se examinaron las medidas adoptadas por el Sudán para promover y respetar el derecho de libre determinación y el alcance de las actividades nacionales para promover el respeto de este derecho emprendidas por el Gobierno del Sudán. En consecuencia, el 10 de abril de 1996 se firmó la Carta Política, entonces aceptada por la mayoría de las facciones rebeldes del Sudán meridional. Tras un referéndum, en la Carta se había concedido al Sudán meridional el derecho de libre determinación.

103. Las negociaciones sobre las disposiciones de la Carta Política entre el Gobierno y las facciones rebeldes habían proseguido hasta que se firmó el Acuerdo de Paz de Jartum de 1997, que incluía el derecho de libre determinación del Sudán meridional. Como confirmación de la verdadera intención del Gobierno de aplicar el acuerdo, éste se recogió en un decreto constitucional con fuerza de ley, conocido como el 14º Decreto Constitucional (Aplicación del Acuerdo de Paz) de 1997.

104. A la fecha de entrada en vigor de la Constitución del Sudán de 1998, todos los decretos constitucionales quedaron sin efecto, salvo el 14º Decreto Constitucional (Aplicación del Acuerdo de Paz) de 1997, considerado parte integrante de la Constitución y de igual jerarquía que las disposiciones constitucionales.

105. El Acuerdo de Paz de Jartum garantizó el derecho de los estados meridionales de legislar, codificando sus costumbres y cultura, y salvaguardando su idiosincrasia (artículo 3 4) del 14º Decreto constitucional), así como el derecho de los ciudadanos del Sudán meridional de participar en las instituciones constitucionales y federales (artículo 3 8) del 14º Decreto constitucional). Se estableció la obligación del Estado de desarrollar los estados y eliminar las desigualdades entre ellos en lo relativo a los servicios básicos, elaborando planes de desarrollo integrales (artículo 4 9) del 14º Decreto constitucional).

106. El derecho de libre determinación del Sudán meridional se ejercerá en un referendo que se celebrará tras la expiración del período de transición de cuatro años, que puede prorrogarse o abreviarse de acuerdo con la recomendación del Consejo de Coordinación de los Estados Meridionales, establecido por el acuerdo. En el referendo se elegirá entre la unificación y la

secesión. Se celebrará por votación secreta en que intervendrán todos los ciudadanos de los estados meridionales mayores de 18 años, residentes o no en esos estados. Será supervisado por una comisión especial establecida por ley (artículo 6 del 14º Decreto constitucional).

107. Tras la firma del Acuerdo general de paz en enero de 2005, que reconoce el derecho de libre determinación de los ciudadanos del sur, y la aprobación y promulgación de la Constitución Nacional Provisional de 2005, cuyo artículo 219 contiene el mismo reconocimiento, ese derecho pasó a ser un derecho constitucional amparado por la ley.

108. El derecho de libre determinación reconocido en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se refiere a los pueblos oprimidos. Según la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, ese derecho no podrá interpretarse de modo que sirva de pretexto para desintegrar un país independiente dotado de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción alguna (párrafo 2 de la Declaración y Programa de Acción de Viena). Asimismo, de acuerdo con el derecho internacional contemporáneo, ni las Naciones Unidas ni la comunidad internacional podrán reconocer a un Estado que se haya independizado mediante la secesión de otro Estado que sigue siendo gobernado por un sistema democrático y respeta el derecho de libre determinación.

109. Aunque el Gobierno del Sudán fue elegido democráticamente por el pueblo en elecciones libres y justas con supervisión internacional y regional en diversos niveles y a pesar de que la Constitución ha garantizado las libertades y derechos fundamentales y ha acordado protección a los ciudadanos de los estados meridionales, y de que el Sudán reconoce el derecho de libre determinación en diversas medidas y actos, incluida una ley que asigna recursos a diversos estados y establece un fondo para apoyar a los estados pobres con miras a lograr la dimensión económica del derecho de libre determinación, el Sudán ha convenido en reconocer a los ciudadanos de los estados meridionales el derecho de libre determinación y les ha permitido elegir entre la unificación y la secesión, según las fronteras geográficas del Sudán reconocidas cuando se declaró la independencia. Lo ha hecho en cumplimiento de su deber de reforzar la paz y la seguridad internacionales.

110. Además, en las diversas rondas y negociaciones organizadas por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), el Gobierno persistió en sus esfuerzos por alcanzar la paz con las facciones que no habían depuesto las armas, con lo que demostró una gran flexibilidad negociadora hasta concertar el Acuerdo Marco de Machakos (Kenya), el 20 de julio de 2002.

111. Como demostración de su buena voluntad, el Gobierno declaró unilateralmente la cesación del fuego general y permanente a fin de garantizar la entrega de ayuda humanitaria y prepararse para la solución definitiva de la contienda, pero el movimiento rebelde convino únicamente en una cesación parcial del fuego de un máximo de tres meses y en determinadas zonas.

112. El Gobierno prosiguió sus contactos con los dirigentes y las fuerzas rebeldes, por conducto de los dirigentes políticos del sur que estaban en el país. Como resultado de los contactos, regresaron al país varios dirigentes de la región meridional, y un importante número de mujeres y niños, y en regiones enteras se puso fin a la rebelión. El proceso fue facilitado por la declaración de amnistía general, la buena acogida de los repatriados, la formación de consejos de paz en los estados y el establecimiento de ministerios de paz en los estados meridionales.

113. El Estado persistió en sus esfuerzos por lograr la paz con la ayuda de varias organizaciones intergubernamentales regionales, incluida la IGAD, y algunos Jefes de Estado africanos, como el Presidente de Kenya, Daniel Arap Moi. Tras la primera ronda de negociaciones de paz entre el Gobierno y el Ejército/Movimiento Popular de Liberación del Sudán, ambas partes convinieron en el Protocolo de Machakos que firmaron el 20 de julio de 2002.

114. El acuerdo constituyó un marco general para la paz e incluyó disposiciones para poner fin a la guerra y alcanzar una paz general. Sus principales disposiciones son las siguientes:

- a) Adopción de un sistema de gobierno según el cual el Sudán está dividido en los estados septentrionales y los estados meridionales. El Sudán meridional formaría una región.
- b) Habría un Parlamento Nacional bicameral consistente en un consejo de representantes y un consejo de representantes de los estados con facultades especiales según la legislación del Sudán meridional.
- c) La Ley islámica (*sharia*) sería una de las fuentes de legislación a nivel nacional. Las leyes derivadas de la Ley islámica (*sharia*) se aplicarían directamente en el norte del país, mientras que en el sur se aplicarían sólo mediante el Consejo de Representantes y el Consejo de los Estados.
- d) Al final de un período de transición de seis años, se organizaría un referendo para que los ciudadanos del sur eligieran el sistema de gobierno adoptado en el acuerdo o la secesión, después de que una comisión de evaluación integrada por ambas partes y algunos observadores internacionales hicieran la evaluación de mitad de período del sistema de gobierno.
- e) En el período de transición, el contenido del acuerdo se incorporaría a la Constitución.

115. A los esfuerzos del Estado en este sentido se sumaría la mediación de varios países europeos y americanos, como Suecia, Italia y el Canadá. Se concertaron varios protocolos con el Ejército/Movimiento Popular de Liberación del Sudán, en particular uno sobre disposiciones de seguridad y otro sobre la distribución de la riqueza y el poder.

116. Los esfuerzos para alcanzar la paz prosiguieron y, en enero de 2005, se firmó en Nairobi el Acuerdo general de paz entre el Gobierno y el Ejército/Movimiento Popular de Liberación del Sudán, con lo que se puso fin al conflicto bélico más prolongado del continente africano. Con el Acuerdo se puso en marcha el proceso hacia algunos cambios fundamentales en el norte y el sur del país, tanto en el sistema de gobierno como en la política, y las partes en el acuerdo dieron la mayor prioridad al principio de unidad (anexo 10).

117. El artículo 1.3 del Acuerdo de Machakos reconoció a los ciudadanos del sur el derecho de libre determinación después de un período de transición de seis años contado a partir del 9 de enero de 2005, fecha de la firma del acuerdo de paz definitivo (artículo 2.5 del Acuerdo de Machakos). La Comisión de Referendo del Sudán Meridional organizará un referendo sobre la libre determinación en cooperación con el Gobierno Nacional y el Gobierno del Sudán

meridional (art. 222 1) de la Constitución provisional de 2005), en que se elegirá entre la unificación y la secesión del Sudán.

118. En el plano económico, la Constitución, al igual que el Acuerdo general de paz, reconoce el derecho de los estados meridionales y demás estados a compartir los recursos locales, teniendo en cuenta la recaudación y los gastos. También dispone la distribución justa de la riqueza, basándose en la premisa de que todas las partes del Sudán tienen derecho al desarrollo (artículo 185 1) y 2) de la Constitución).

119. La Constitución y el Acuerdo de Paz han reconocido al Gobierno del Sudán meridional el derecho de pedir préstamos en el país y el extranjero, con garantías del Gobierno del Sudán meridional o del estado interesado (artículo 203 3) de la Constitución).

120. De acuerdo con la Constitución, la ordenación de la tierra correrá por cuenta del órgano competente (art. 186). La Constitución estableció una Comisión Nacional de Tierras, independiente y que rinde cuentas al Presidente de la República (arts. 178 y 188), para que actuara como árbitro en la resolución de los litigios por tierras entre particulares.

Artículo 2

121. De acuerdo con el artículo 27 3) de la Constitución, "todos los derechos y libertades consagrados en los tratados, pactos e instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la República del Sudán serán parte integrante de la Constitución". Por consiguiente, desde que la Constitución Nacional provisional de la República del Sudán entró en vigor el 9 de junio de 2005, todos los artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Gobierno del Sudán en 1986, han pasado a tener categoría constitucional, y a ser vinculantes y obligatorios.

122. Además de incorporar a la Constitución los artículos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el artículo 27 4) de la Constitución dispone que "las leyes regularán los derechos y libertades consagrados en la Constitución y no menoscabarán ninguno de dichos derechos ni los derogarán".

123. El sistema constitucional del Sudán reconoce que la sociedad sudanesa es democrática y que, en ella, "el gobierno reside en Dios, Creador de la Humanidad, descansando la soberanía en el pueblo, que la ejerce en su condición de siervo de Dios, depositario de la confianza, constructor del país y facilitador de la justicia y la consulta pública". Destaca la diversidad cultural, religiosa y étnica del Sudán, su papel decisivo en la construcción de la patria en que las razas y las culturas conviven en armonía y las religiones en la tolerancia. Reconoce al árabe y al inglés como idiomas oficiales del país, que hablan todos los ciudadanos, lo que pone de manifiesto la diversidad cultural de los estados. En la Constitución también se reconocen otros idiomas locales e internacionales cuya promoción el Estado permite como factor enriquecedor que contribuye a consolidar la unidad nacional (artículos 1, 4 y 8 de la Constitución).

124. De acuerdo con la Constitución, la ciudadanía se adquirirá por nacimiento o residencia. En consecuencia, toda persona nacida de madre sudanesa o padre sudanés tiene el derecho inalienable de gozar de la ciudadanía sudanesa, y de todos los derechos y obligaciones conexos.

Toda persona criada en el Sudán o residente en él durante varios años tiene derecho a la ciudadanía, de acuerdo con la ley (artículo 7 2) de la Constitución).

125. Según la Ley sobre la nacionalidad sudanesa (anexo 11), la ciudadanía sudanesa se adquiere por nacimiento. Será sudanesa:

- a) Toda persona que haya nacido en el Sudán;
- b)
 - i) Cuando, de no haber nacido en el Sudán, su padre sí fuese nacido en el Sudán;
 - ii) Quien, en el momento de entrada en vigor de esta ley, fuera residente en el Sudán, siempre que él o sus antepasados por vía paterna hubieran sido residentes en el Sudán desde el 1º de enero de 1956;
- c) Quien no haya nacido en el Sudán y cuyo padre tampoco naciera en el Sudán, puede presentar una solicitud al Ministro del Interior para obtener la ciudadanía sudanesa, si reúne las condiciones previstas en el párrafo b) ii) *supra*.

Tiene la ciudadanía sudanesa por nacimiento toda persona cuyo padre sea sudanés de nacimiento. Es sudanesa toda persona cuyos padres adquirieran la ciudadanía sudanesa por naturalización antes de que ella naciera. Todo extranjero podrá adquirir la ciudadanía sudanesa por naturalización si así lo solicita, siempre que sea mayor de edad y esté en posesión de sus facultades, si ha sido residente en el Sudán durante un mínimo de cinco años, es de buenas costumbres y no ha sido condenado por un delito que constituya un atentado contra el honor o que lo haga persona indigna de crédito.

126. Con excepción de algunos derechos políticos como el derecho a ser candidato a la elección de un cargo público y el derecho de voto, los extranjeros gozan de los mismos derechos y libertades que los ciudadanos, como el derecho a la vida y la libertad, la prohibición de la esclavitud y la tortura (artículo 30 de la Constitución), la igualdad ante la ley (artículo 31 de la Constitución), la libertad de credo y culto (artículo 38 de la Constitución), la inviolabilidad de la correspondencia y la vida privada (artículo 37 de la Constitución), garantías en caso de detención (artículo 29 de la Constitución), el derecho de entablar acción legal (artículo 35 de la Constitución), y el derecho a la presunción de inocencia y a un juicio justo (artículo 34 de la Constitución).

127. Todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción de raza, sexo, religión, idioma, opinión política, origen social, situación económica u otro factor social.

128. La igualdad ante la ley es uno de los derechos que no puede suspenderse ni cercenarse, ni aun en estado de excepción (artículo 211 de la Constitución).

129. El Sudán ha adoptado las siguientes medidas para garantizar que quienes han visto violados sus derechos o libertades reconocidos en el Pacto tengan derecho a reparación:

- a) El artículo 35 de la Constitución reconoce el derecho de toda persona a entablar acción legal; no se negará a nadie el derecho a recurrir a la justicia. No se negará a nadie el derecho a entablar pleito ni se someterá a nadie a la justicia penal, salvo en las condiciones previstas por la ley.

- b) El artículo 119 1) de la Constitución establece un Tribunal Constitucional independiente con el cometido de salvaguardar la Constitución. El Tribunal Constitucional tiene el mandato de examinar o resolver los casos que le sean sometidos por las partes lesionadas que solicitan la protección de sus libertades o derechos garantizados por la Constitución, y las apelaciones contra las decisiones del Presidente de la República o el Vicepresidente Primero que hayan lesionado determinados derechos o libertades. También tiene competencia en materia penal respecto del Vicepresidente, los Presidentes del Parlamento Nacional, el Consejo de Estados y los magistrados del Tribunal Supremo Nacional y el Tribunal Supremo del Sudán meridional.
- c) El Sudán aprobó la Ley sobre el derecho constitucional de 1998 (véase el párrafo 67 *supra* sobre la Ley del Tribunal Constitucional de 2005). Según el artículo 11 de la ley, el Tribunal Constitucional tendrá competencia para examinar y resolver toda petición presentada por una persona lesionada que impugne una ley y solicite la protección de sus libertades o derechos garantizados en la Constitución. También tiene competencia para examinar y resolver toda acción legal entablada por una persona lesionada que impugne las decisiones del Presidente de la República, el Consejo de Ministros, un ministro federal, los gobernadores o los ministros de los estados que violen sus libertades o derechos constitucionales, después de haber agotado todos los recursos de que puedan disponer los órganos ejecutivos. En el período 1999-2004, el Tribunal Constitucional se pronunció en relación con 290 solicitudes y causas.
- d) El artículo 143 de la Constitución estableció la Cámara Pública de Reclamaciones. Sin perjuicio de la jurisdicción judicial, es competente para resolver reclamaciones y velar por que primen la eficiencia y honestidad en el funcionamiento del Estado y sus órganos, y en la aplicación de disposiciones firmes de carácter ejecutivo y administrativo.
- e) La Ley de instituciones públicas de reclamaciones de 1998 también es pertinente a los efectos de hacer justicia mediante las decisiones finales de los órganos judiciales. Sin perjuicio de lo antedicho, la institución es competente para examinar los casos siguientes y decidir al respecto.
1. Reclamaciones generales relativas a las decisiones de los órganos públicos;
 2. Lesiones evidentes originadas en decisiones judiciales definitivas o pasadas por alto en esas decisiones, sin perjuicio de su carácter firme;
 3. Lesiones derivadas del abuso de poder o la corrupción de las autoridades públicas, a condición de que se hayan agotado todos los recursos proporcionados por los órganos competentes;
 4. Lesiones derivadas de las decisiones de los ministros, los gobernadores y los titulares de altos cargos del Estado, que escapan a la jurisdicción judicial;

5. Toda otra reclamación contra organismos oficiales que de lo contrario no podría resolverse y acarrearía una clara injusticia.
- f) El Sudán estableció el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos, compuesto de representantes de los organismos oficiales competentes y de las organizaciones de la sociedad civil. Su objeto es proteger y promover los derechos humanos, y recibe reclamaciones de quienes consideran que han sufrido un perjuicio y que sus derechos han sido violados.
- g) La Ley penal de 1991 (anexo 5) tipifica como delito muchas violaciones de los derechos humanos, como el trabajo forzado (art. 163), las detenciones arbitrarias (art. 165), el secuestro (art. 162), la violación de la vida privada (art. 166), y la incitación al odio contra o entre las comunidades (art. 64). Todos estos delitos se castigan con pena de cárcel o una multa, o ambas cosas.
- h) Según el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley penal de 1991, un tribunal puede ordenar que el monto total o parcial de la multa se utilice para compensar a la víctima de un delito, salvo que se le conceda otra compensación.
- i) En la Tercera Parte de la Ley de transacciones civiles de 1984 (anexo 4, arts. 138 a 163) se define con lujo de detalles la reparación de daños y lesiones, en particular de los daños provocados por funcionarios públicos. También trata de los criterios para evaluar las reparaciones, incluidas las relativas a perjuicios morales.
- j) El Reglamento sobre tratamiento de presos en el sistema de seguridad interior de 1966 y el Reglamento sobre la organización del trabajo en las cárceles y el tratamiento de los presos contienen normas vinculantes sobre el tratamiento de los detenidos y presos, compatibles con la normativa internacional de derechos humanos. En 2001 había 2.364 presos. Se organizan cursos de orientación religiosa para presos musulmanes y cristianos. También hay talleres de formación y rehabilitación, y programas de alfabetización, y se permite que los presos sigan su proceso educativo. En las grandes cárceles hay servicios médicos mientras que en las cárceles más pequeñas se refiere a los presos enfermos al centro médico más cercano. Se llevan a cabo campañas de inoculación y vacunación para evitar epidemias.

130. En lo atinente a la aplicación práctica de los recursos y los resultados observados en el último período, en el anexo 12 se presentan estadísticas sobre los funcionarios policiales enjuiciados o que fueron objeto de medidas administrativas por excederse en el uso de la fuerza o abusar de su autoridad.

131. Con respecto a la aplicación de las sentencias favorables para las víctimas de violaciones de sus derechos o libertades, la Constitución establece la obligación de todos los organismos públicos de respetar la vigencia del derecho y hacer cumplir las sentencias pronunciadas por la justicia (art. 123 5)).

Artículo 3

132. De acuerdo con el artículo 3 del Pacto, los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en él.

133. En cumplimiento de esa obligación, desde su independencia y sin que fueran óbice los sucesivos diferentes regímenes de Gobierno, el Sudán ha garantizado la igualdad entre hombres y mujeres en el goce de todos sus derechos civiles y políticos y ha incorporado este derecho a sus diversas normas constitucionales y legales.

134. En el artículo 223 1) de la Constitución en vigor de 2005 se aclara que toda referencia a los hombres se aplicará también a las mujeres. Por lo tanto, puede afirmarse que la Constitución ha concedido a la mujer los mismos derechos que al hombre sin distinción, en especial los derechos básicos como el derecho a la vida y la libertad, a la ciudadanía, a la libre circulación, al trabajo, a expresarse, a la libertad de pensamiento, a organizarse política y socialmente, a asociarse, a la propiedad, al respeto de su vida privada, a un juicio justo, a litigar, a que se presuma su inocencia y a defenderse (artículos 27 a 47 de la Constitución).

135. El artículo 15 2) de la Constitución establece la obligación del Estado de proteger la maternidad, "poner fin a las injusticias que padece la mujer en todos los aspectos de la vida y promover el papel de la mujer en la familia y la vida pública". Al disponer la habilitación de la mujer para la vida pública, se procura la discriminación positiva a favor de la mujer, con arreglo al artículo 32 2) de la Constitución.

136. Además, según el artículo 32 1) de la Segunda Parte de la Constitución titulada "Declaración de derechos", el Estado garantizará la igualdad entre hombres y mujeres en el goce de todos los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos.

137. La Constitución en vigor no discrimina entre hombres y mujeres en lo relativo a las condiciones para ocupar cargos públicos, como el de Presidente de la República, Ministro, Gobernador, Miembro del Parlamento, etc. Por lo tanto, la mujer puede acceder a cualquiera de esos puestos, incluso a las jerarquías superiores, como la Presidencia de la República (artículos 53, 62 y 86 de la Constitución).

138. En 1964, las mujeres sudanesas adquirieron su derecho natural a participar en las elecciones como votantes y candidatas.

139. El Gobierno, que cree en la función rectora que las mujeres desempeñan en la política, les ha dado la posibilidad de ocupar puestos de gobernadoras, así como cargos ministeriales a nivel federal y de los estados. Actualmente hay cuatro ministras del Gobierno federal y cientos de mujeres que ocupan escaños en los parlamentos locales y de los estados. Hay cinco magistradas en el Tribunal Supremo, y muchas otras en los tribunales de instancias inferiores.

140. En lo atinente a la igualdad en el empleo, la Ley de administración pública de 1995 (anexo 13) reconoce el principio de igual remuneración por igual trabajo (art. 25). Establece la libre competencia basada en la idoneidad como base para acceder a un cargo público, sin distinción de género (artículos 18 y 38 de la Ley).

141. Teniendo en cuenta la situación particular de la mujer como esposa y madre, con un papel vital en la crianza de las nuevas generaciones, el legislador sudanés le ha concedido el derecho de licencia por la muerte del esposo, licencia de maternidad y durante la lactancia y licencia para acompañar al esposo en viajes al extranjero, con miras a velar por la unidad de la familia (artículos 130, 129, 128 y 133 de la Ley de la función pública de 1995).

142. El Código de Trabajo de 1997 (anexo 14), siguiendo el ejemplo de la Ley de administración pública, ha reconocido beneficios similares a la mujer que trabaja en el sector privado. Además, la protege especialmente de diversas clases de trabajos peligrosos (artículo 19 del Código de Trabajo).

143. De acuerdo con la Ley de ordenación territorial de 1994, cuando se entregue un terreno a una familia para la construcción de una vivienda en el marco del plan oficial de vivienda, el título se registrará a nombre del esposo que es el jefe de la familia. Sin embargo, el esposo no podrá enajenar el terreno sin la aprobación de la esposa. La ley también autoriza que se entregue un terreno a una mujer y se registre a su nombre, si es divorciada, viuda o jefa de familia. Todo terreno situado fuera de la zona del plan de vivienda puede estar en posesión de una mujer y registrado a su nombre, y ella tendrá absoluta libertad para enajenarlo sin restricción alguna.

144. En lo referente al estatuto personal, el Estado aplica las disposiciones de la Ley sobre el estatuto personal (anexo 3) y los códigos sobre el estatuto personal de otros grupos religiosos, dictados por su religión y sus costumbres.

145. Para que se celebre el matrimonio, la Ley del estatuto personal (musulmanes) de 1991 exige el consentimiento de la prometida y su aceptación del esposo y la dote (artículo 34 1)). En la celebración del contrato, el tutor representa a la mujer y da su aprobación en su nombre, pero no puede decidir sin su consentimiento. En caso de divorcio, durante el período anterior a la declaración de divorcio, la mujer recibe una pensión alimenticia para su alimentación, vestido y alojamiento además de una pensión por lactancia si está amamantando (artículos 72 y 73 de la ley).

146. A las mujeres no musulmanas se aplicarán las disposiciones de la Ley sobre el estatuto personal de los no musulmanes de 1901 y otras leyes sobre el estatuto personal de otras comunidades no religiosas.

147. El Sudán se ha incorporado a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ha ratificado muchos de sus convenios, en particular el convenio sobre igualdad de remuneración, con miras a eliminar la discriminación contra la mujer.

148. En su carácter de país miembro de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales y regionales, el Sudán ha participado en las tareas encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

149. Con el convencimiento de que la mujer desempeña un papel importante en el desarrollo sostenible, el Sudán ha hecho esfuerzos ingentes para que las niñas accedan a la enseñanza y se enfrenta a muchas dificultades derivadas de las tradiciones obsoletas, los recursos escasos y las largas distancias entre las escuelas.

150. En el cuadro siguiente figuran las tasas de matriculación en el ciclo básico de enseñanza desglosadas por género, de modo que aparezcan las tasas de matriculación de las niñas.

Cuadro 3
Enseñanza básica: número de escuelas, estudiantes y maestros,
por sexo y estado. Año 2002/03

Estado	Maestros	Estudiantes			Escuelas
		Total	Mujeres	Hombres	
Jartum	24.313	742.559	358.806	383.753	1.855
Río Nilo	8.722	167.786	80.226	87.560	589
Norte	6.742	120.527	57.472	63.055	445
El Gezira	23.485	590.558	275.774	314.784	1.714
Sinnar	5.780	172.430	81.337	91.093	476
Nilo Azul	1.893	67.189	27.328	39.861	208
Nilo Blanco	9.170	223.932	104.191	119.741	822
El Gadarif	5.291	173.779	75.987	97.792	612
Kassala	4.170	162.267	74.325	87.942	519
Mar Rojo	3.463	92.306	42.572	49.734	337
Kordofan septentrional	8.274	273.927	124.703	149.224	929
Kordofan meridional	3.720	113.819	51.122	62.697	493
Kordofan occidental	3.810	140.027	58.667	81.360	672
Darfur septentrional	8.933	196.859	84.021	112.838	761
Darfur meridional	7.504	213.490	92.827	120.663	906
Darfur occidental	2.964	138.072	51.091	86.981	666
Alto Nilo	1.307	57.624	26.982	30.642	158
Bahr El Ghazal	872	51.843	23.983	27.860	129
Equatoria	1.628	59.700	26.920	32.780	172
Todo el país	132.041	3.758.694	1.718.334	2.040.360	12.463

Fuente: Ministerio de Educación.

151. El número de mujeres que acceden a la enseñanza ha aumentado en términos generales. En el cuadro siguiente aparece el número de mujeres que han participado en los programas de alfabetización.

Cuadro 7

**Número de clases, estudiantes y maestros, (alfabetización y enseñanza de adultos)
 por sexo y estado. Año 2002/03**

Estado	Maestros	Estudiantes			Clases
		Total	Mujeres	Hombres	
Jartum	1.877	36.492	23.514	12.978	1.729
Río Nilo	134	2.415	1.489	926	129
Sudán septentrional	145	2.364	1.595	769	138
El Gezira	409	12.136	8.698	3.438	409
Sinnar	312	7.539	6.393	1.146	301
Nilo Azul	42	1.886	1.677	209	27
Nilo Blanco	162	5.677	4.065	1.612	162
El Gadarif	323	24.000	10.000	14.000	322
Kassala	165	6.337	4.455	1.882	156
Mar Rojo	194	4.484	1.916	2.568	194
Kordofan septentrional	334	8.488	7.077	1.411	334
Kordofan meridional	93	2.264	1.032	1.232	88
Kordofan occidental	101	2.430	1.121	1.309	92
Darfur septentrional	427	8.914	5.572	3.342	377
Darfur meridional	774	21.909	11.231	10.678	763
Darfur occidental	242	9.991	5.796	4.195	231
Estados septentrionales	5.734	157.326	95.631	61.695	5.452

Fuente: Ministerio de Educación.

152. En 1997, la población activa del Sudán se componía de 8 millones de personas (67,7% hombres y 31,3% mujeres). De las mujeres habitantes de zonas rurales, el 70% trabajaba en la agricultura y, entre las mujeres empleadas, el 22% ocupaba puestos de séptimo a cuarto grado y el 57%, puestos de 14° a 10° grados.

153. De acuerdo con la Constitución (artículo 7 2)), toda persona nacida de padre o madre sudaneses tiene derecho a la ciudadanía sudanesa, lo que constituye una forma de igualdad entre hombres y mujeres, diferente de la situación anterior en que sólo el padre transmitía la nacionalidad.

154. A nivel oficial, el Ministerio de Bienestar Social está dirigiendo las tareas de promoción del adelanto de la mujer. Ha establecido un departamento de asuntos de la mujer. En los estados, se han establecido Ministerios de Asuntos Sociales y Culturales que se ocupan de los asuntos de la juventud, la mujer, la familia y la infancia. A nivel de base, hay un gran número de organizaciones voluntarias de mujeres que trabajan en pro de la mujer, coordinadas por la Comisión del Voluntariado. También hay muchas asociaciones que luchan contra las prácticas perjudiciales para la salud de las mujeres y los niños.

155. El Gobierno tiene intenciones actualmente de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que forma parte de la normativa aplicable de derechos humanos. Mediante seminarios, talleres y emisiones de radio y televisión, ha comenzado a promover el debate nacional sobre los beneficios de adherirse a esa Convención y a sentar las bases para su aceptación por todas las comunidades religiosas de la sociedad. En cooperación con el representante de Jartum ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en diciembre de 2004, el Consejo de Asesoramiento en Derechos Humanos organizó un taller sobre el tema, al que fueron invitados varios expertos con experiencia internacional. Entre los asistentes había un número importante de funcionarios y de representantes de la sociedad civil.

156. A pesar de los derechos constitucionales y legales que se les han reconocido, las mujeres del Sudán siguen padeciendo algunas prácticas perjudiciales, en especial la mutilación genital, corriente en toda la región del Cuerno de África y algunos Estados de África occidental por razones históricas y tradicionales. El Gobierno y las organizaciones de mujeres están haciendo esfuerzos ingentes para erradicar esa práctica, debido a los graves daños físicos y psicológicos que ocasiona. Actualmente se aprecia una disminución constante. La práctica está prohibida por la legislación del Sudán. La campaña nacional para su erradicación se basa esencialmente en la educación y la concienciación de sus efectos negativos.

157. En 2004, por conducto del Consejo Médico del Sudán, el Gobierno dictó la prohibición a los médicos del país de practicar la ablación. También financió muchas campañas de concienciación para advertir de sus efectos perjudiciales.

158. Desde el punto de vista de la religión, el Consejo de Dictamen Religioso emitió una *fatwa* por la que prohíbe la circuncisión faraónica, la peor forma de mutilación genital femenina.

159. El Gobierno ha procurado proteger a la mujer por todos los medios. Con arreglo a la Decisión N° 537 del Consejo de Ministros, del 1° de noviembre de 2005, ha establecido la dependencia de lucha contra la violencia contra las mujeres y los niños. En consulta con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, se elaboró un plan oficial de lucha contra la violencia contra la mujer, que comenzó a ejecutarse en diciembre de 2005. Con el plan se procura crear conciencia sobre los derechos de la mujer y los medios para proteger esos derechos, y aprobar la legislación necesaria para facilitar e incorporar las medidas relativas a la protección de la mujer.

160. En todos los estados de Darfur se establecieron comisiones encargadas de combatir la violencia contra la mujer, integradas por representantes oficiales de los estados, como el gobernador, la policía y autoridades sanitarias, y de las organizaciones de la sociedad civil, además de un representante de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y otro de las Fuerzas de la Unión Africana. Las comisiones ya han comenzado a trabajar y han conseguido logros importantes.

Artículo 4

161. Tras la promulgación en 2005 de la Constitución del Sudán en vigor, la administración del país ha entrado en una nueva fase fundada en el pluralismo político, el estado de derecho y la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales hasta en períodos de circunstancias extraordinarias en que sea preciso imponer el estado de excepción.

162. En la Parte XIV (arts. 210 a 213) de la Constitución se reglamenta la proclamación del estado de excepción, en virtud de la cual el Presidente de la República, de consuno con el Primer Vicepresidente, podrá, ante el surgimiento o la inminencia de algún peligro, ya se trate de guerra, invasión, bloqueo, desastres naturales o epidemias, para el país o una parte de él, o la seguridad o la economía nacional, proclamar el estado de excepción en el país o una parte de él de conformidad con la Constitución y las leyes.

163. Para disponer las debidas garantías para el ejercicio de la prerrogativa de proclamar el estado de excepción, la Constitución exige que la proclamación sea sometida al Parlamento Nacional al cabo de 15 días. Cuando el Parlamento no esté reunido, se convocará a una sesión extraordinaria. Si el Parlamento aprueba la proclamación del estado de excepción, seguirán en vigencia las leyes, órdenes excepcionales y medidas que dicte o adopte el Presidente de la República en función del estado de excepción.

164. Con arreglo al artículo 212 de la Constitución, durante el estado de excepción el Presidente de la República, de consuno con el Vicepresidente Primero, podrá adoptar, en virtud de una ley o una orden excepcional, las medidas siguientes:

- i) Disolver o suspender cualquiera de las instituciones del Estado o suspender las facultades que se hayan otorgado a los estados en virtud de la Constitución y asumir él mismo, con el acuerdo del Vicepresidente Primero, las funciones de esas instituciones y ejercer las facultades o prescribir la forma en que se dirijan los asuntos del estado o los estados de que se trate.
- ii) Adoptar las medidas que se consideren necesarias durante el estado de excepción, que tendrán fuerza de ley.
- iii) Suspender todos, o parte de los derechos previstos en la Parte II (Declaración de Derechos) de la Constitución. No obstante, no se violarán el derecho a la vida, la prohibición de la esclavitud o la tortura, el derecho a la no discriminación por motivos de raza, sexo o creencias religiosas, el derecho a pleitear o el derecho a un proceso justo.

165. El artículo 212 de la Constitución dispone que cesen las medidas relativas al estado de excepción en los casos siguientes:

- a) Al cabo de 30 días contados a partir de la fecha de promulgación de la proclamación si el Parlamento Nacional, en virtud de una resolución, no aprueba que se prolongue;
- b) El vencimiento de la duración aprobada por el Parlamento Nacional; y

- c) La promulgación de una declaración del Presidente de la República, de consuno con el Vicepresidente Primero, de levantar el estado de excepción.

166. Se desprende de lo anterior que la Constitución en vigor otorga al Presidente de la República, de consuno con el Vicepresidente Primero, la facultad de adoptar medidas para suspender las obligaciones del Sudán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos mientras dicta garantías adecuadas para que esas medidas no sean incompatibles con las otras obligaciones del Sudán en virtud del derecho internacional y velar por que no entrañen discriminación fundada únicamente en motivos de raza, color, género o idioma. La Constitución requiere que esas medidas se limiten lo más posible a las exigencias de la situación. Así, la Constitución se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 del Pacto. También dispone excepciones a las medidas de emergencia, es decir, la no violación del derecho a la vida, la prohibición de la esclavitud, la prohibición de la tortura, el derecho a la no discriminación por motivos de raza, sexo o creencias religiosas, el derecho a interponer pleitos o el derecho a un proceso justo.

167. La experiencia práctica, incluso durante la vigencia de la Constitución de la República del Sudán de 1998, ha demostrado que mientras estaba vigente el estado de excepción, incluso antes de la elaboración del presente informe, se cumplía lo consignado en el párrafo 165 más arriba. Cuando el Presidente de la República proclamó el estado de excepción en todo el país en virtud de un decreto constitucional pronunciado el 11 de diciembre de 1999, con la escalada de un conflicto entre él y el jefe de la autoridad legislativa y la intensificación de la guerra librada por las fuerzas rebeldes con apoyo internacional como telón de fondo, él procedió así atendiendo a su responsabilidad constitucional de proteger la seguridad del país frente a amenazas nacionales y extranjeras, en virtud de los artículos 43 y 131 de la Constitución de 1998. El decreto limitaba el estado de excepción a un plazo de tres meses.

168. El 11 de diciembre de 1999, el Presidente de la República, basándose en el decreto republicano que proclamaba el estado de excepción y en virtud del artículo 131 de la Constitución, expidió otro decreto republicano para suspender únicamente los artículos 56, 57, 59 y 60 2) y 3) de la Constitución de 1998. Estos artículos no guardan relación con la Parte II de la Constitución, relativa a los derechos y libertades. Por consiguiente, la proclamación del estado de excepción no afectaba las libertades y derechos públicos.

169. Cuando se proclamó el estado de excepción, no había una Asamblea (Parlamento) Nacional; fue disuelta al concluir su mandato con arreglo al artículo 72 de la Constitución. Por tanto, no era posible someterle la proclamación del estado de excepción conforme al artículo 131 2) de la Constitución de 1998.

170. Al vencer el plazo de tres meses dispuesto en la proclamación del estado de excepción, el Presidente de la República, en ausencia del Parlamento y en base a lo dispuesto en los artículos 43 d) y 31 1) de la Constitución, expidió un decreto constitucional que prorrogaba el estado de excepción hasta el 31 de diciembre de 2000.

171. Para el 31 de diciembre de 2000, el Presidente de la República, basándose en los artículos 43 d) y 31 1) de la Constitución, expidió otro Decreto Constitucional (Nº 97) que prolongaba hasta el 31 de diciembre de 2001 el estado de excepción proclamado en todo el Sudán, junto con las medidas adicionales adoptadas en virtud del estado de excepción.

172. Antes del vencimiento del estado de excepción, mencionada en el párrafo 79 más arriba, hubo elecciones generales para escoger un nuevo Presidente de la República y una nueva Asamblea (Parlamento) Nacional. Las elecciones se caracterizaron por la equidad, la imparcialidad y la igualdad de oportunidades. Acudieron a observarlas organizaciones internacionales, regionales y locales y fue reelecto el actual Presidente de la República por mayoría de votos y se eligió una nueva Asamblea (Parlamento) Nacional.

173. El Decreto presidencial N° 97 de 2000, como se indica en el párrafo 79 más arriba, fue sometido al primer período de sesiones de la Asamblea (Parlamento) Nacional, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución. El 6 de junio de 2001, la Asamblea adoptó su decisión de aprobar la prolongación por un año, con efecto a partir de la fecha del Decreto presidencial, de la vigencia del estado de excepción en todo el país y las medidas adicionales tomadas en virtud del estado de excepción.

174. En vista de la continuación de la guerra en el sur, en ese momento las amenazas de pillaje armado en los estados de Darfur y Kordofan, la amenaza para las reservas de petróleo imprescindibles para el desarrollo económico, además de cambios globales importantes en respuesta a las circunstancias excepcionales que exigían cautela y circunspección, la Asamblea (Parlamento) Nacional, durante su segundo período de sesiones en diciembre de 2001, nuevamente prolongó por un año el estado de excepción a partir del 1° de enero en el entendido de que sería levantado una vez que ya no tuviera razón de ser.

175. En cumplimiento de sus compromisos, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 del Pacto, el Sudán informó a los Estados Partes en el Pacto de la imposición del estado de excepción en una carta de fecha 17 de agosto de 2001 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por su Representante Permanente en Nueva York para comunicarle que las medidas adoptadas en virtud de la proclamación del estado de excepción no estaban reñidas con los compromisos del Sudán en virtud del Pacto y no entrañarían discriminación alguna por motivos como el origen étnico, el color, el sexo o el idioma.

176. El estado de excepción fue levantado inmediatamente después de la firma del Tratado de Paz Amplio por decisión del Presidente adoptada en julio de 2005 en todo el Sudán, salvo en tres estados en la región de Darfur y en el Sudán oriental debido a la inestabilidad y las hostilidades en estas zonas.

Artículo 5

177. El Sudán es uno de los primeros países que han incorporado en su Constitución y su legislación los derechos y libertades consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. De tal forma, en virtud del sistema constitucional del Sudán ninguna disposición del Pacto podrá ser interpretada en el sentido de que concede el derecho a emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o que los limite en mayor medida que la prevista en él.

178. El Sudán no admite tampoco la restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos reconocidos o vigentes en virtud de leyes o reglamentos, so pretexto de que el Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado. Por lo tanto, en el artículo 27 4) de su Constitución

se dispone que "la legislación regula los derechos y libertades consagrados en este documento y no los suspende o disminuye".

179. Las garantías constitucionales en el Sudán comprenden el establecimiento de un tribunal constitucional independiente cuyo mandato consiste en proteger los derechos y libertades sagrados. El sistema concede a toda persona agraviada que haya agotado todos los remedios ejecutivos y administrativos el derecho de recurso ante el tribunal constitucional para que se protejan sus libertades y derechos sagrados, aun cuando estos derechos y libertades sagrados hayan sido vulnerados por las esferas superiores de la autoridad ejecutiva, ya sea el Presidente del Estado o el Vicepresidente Primero. Entonces, el tribunal podrá ejercer sus prerrogativas para revocar toda ley u ordenanza que viole la Constitución y resarcir a quien presente el recurso e indemnizarlo.

Artículo 6

180. La Constitución consagra el derecho inalienable de todos a la vida, la dignidad y la seguridad personal. Protege este derecho y nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente (artículo 28 de la Constitución).

181. Los legisladores en el Sudán, como en muchos países del mundo, no ven motivos de abolir la pena de muerte; sin embargo, se sentencia a esta pena por los delitos más graves que podrían poner en peligro la seguridad de la sociedad, como el asesinato premeditado, el narcotráfico o la alta traición. Por estos motivos, en el artículo 33 2) de la Constitución se dispone que la pena de muerte solo se podrá dictar como castigo o pena por los delitos más graves y de conformidad con la ley.

182. Para limitar el número de casos en que se dicta la pena de muerte, el artículo 33 2) de la Constitución dispone que no se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad o quienes tengan más de 70 años, salvo cuando hayan cometido los delitos de *hudud* o *qisas*.

183. El artículo 33 2) de la Constitución prohíbe la ejecución de la pena capital en el caso de mujeres embarazadas o lactantes, salvo a los dos años del alumbramiento.

184. El artículo 34 de la Constitución dispone que nadie será incriminado o castigado por ningún acto salvo de conformidad con las disposiciones de una ley precedente que tipifique como delito o castigue el mismo acto. El artículo 4 del Código Penal de 1999 (anexo 5) dispone que el Código Penal no tendrá efecto retroactivo. La ley no contraviene las disposiciones del Pacto ni de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

185. El Gobierno del Sudán es plenamente consciente de que ninguna parte del artículo 6 del Pacto permite que el Sudán, en calidad de parte en él, incumpla su responsabilidad de respetar las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio cuando quitar la vida a la gente se considere delito de genocidio.

186. Los legisladores han sometido el procedimiento de imponer la pena de muerte a un control estricto a fin de garantizar escrupulosamente la administración de justicia. Es posible recurrir la pena de muerte ante los tribunales superiores. La sentencia se ha de someter a un tribunal

superior para que la confirme. Luego, será corroborada por el Presidente de la República. Si se niega a confirmarla, él podrá sustituirla por otra pena conforme a la ley (artículo 91 del Código Penal de 1999). El anexo 2 contiene estadísticas sobre los casos en que se ha conmutado la pena de muerte.

187. En virtud del artículo 211 del Código Penal de 1999, la persona condenada tiene derecho a pedir clemencia al Presidente.

188. La pena de muerte no se podrá ejecutar en caso de homicidio si los familiares de la víctima aceptan perdonar al autor a cambio de compensación monetaria o sin ella.

189. El artículo 33 2) y 3) de la Constitución no permite la imposición de la pena de muerte en el caso de determinados grupos de personas. Por ejemplo, dice que no se dictará en el caso de personas de menos de 18 años de edad o mujeres embarazadas o lactantes salvo a los dos años del alumbramiento. No se podrá imponer la pena de muerte a personas de más de 70 años salvo por los delitos de *qisas* o *hudud*.

190. Como los sudaneses por lo general son inherentemente pacíficos, es muy raro que se cometa el delito de asesinato y no hay tantos casos de ejecución de la pena de muerte como en otras sociedades. El anexo 2 contiene estadísticas sobre la imposición de la pena de muerte a quienes fueron declarados culpables de delito capital y sobre la confirmación de esas sentencias y ejecuciones en 1980-1999, así como estadísticas sobre la ejecución de la pena de muerte en 1981, 1982, 2002 y 2003. Cabe señalar que en 2005 sólo hubo 52 ejecuciones y ninguna mujer fue ejecutada.

191. Uno de los factores que tienen una incidencia negativa en la garantía del derecho a la vida es la continuación de la guerra civil en el sur del país. Por esta razón, el Gobierno ha hecho esfuerzos sistemáticos y persistentes para lograr la paz y poner fin a las hostilidades. En efecto, se ha puesto fin a la guerra y se firmó un tratado de paz amplio con el Movimiento Popular de Liberación del Sudán en Nairobi en enero de 2005, pero la guerra continúa con los rebeldes en el Sudán occidental (los estados de Darfur). El Gobierno no ha dejado de hacer esfuerzos intensos para lograr la paz y poner fin a la carnicería como se verá en detalle en otro capítulo.

192. El Gobierno se esfuerza por prevenir y combatir las matanzas extrajudiciales castigando a los autores.

Artículo 7

193. La cuestión de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes siempre ha sido motivo de preocupación para los legisladores en el Sudán. El artículo 33 de la Constitución dispone que nadie será sometido a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

194. El Código Penal de 1991 (anexo 15) dice que todas las personas retenidas mientras se efectúan las averiguaciones serán tratadas de manera que se preserve su dignidad y sean protegidos de los malos tratos físicos y mentales. Ordena que se les preste atención médica apropiada (art. 83).

195. La Ley de reglamentación penitenciaria y tratamiento de los reclusos de 1992 (anexo 16) dispone que quienes estén en espera de ser procesados permanezcan separados de las personas condenadas. Serán tratados de acuerdo con su condición de personas que todavía no han sido condenadas. Por consiguiente, se les permitirá usar su propia ropa, su familia podrá procurarles los alimentos que les gustan y podrán reunirse con su abogado u otras visitas en los centros sociales y profesionales de la prisión. Mientras se hacen las investigaciones, permanecerán en lugares especialmente concebidos para ellos, separados de los condenados (artículos 9 y 4 del Código Penal de 1991 (anexo 5)).

196. El reglamento de 1996 para el tratamiento de los detenidos a disposición del Órgano para la Seguridad Interior contiene disposiciones pormenorizadas para asegurar el tratamiento digno y humanitario de los detenidos. En él se prohíbe el maltrato moral o físico.

197. La Ley de atención de menores delincuentes de 1983 (anexo 17) y el Código Penal de 1991 disponen un tratamiento especial para los menores delincuentes que sea propicio para su reforma y rehabilitación social. Son internados en reformatorios.

198. El Código Penal de 1991 sanciona a todo funcionario que quebrante la ley y cometa abusos contra alguien (art. 89); también sanciona todos los actos de abuso de poder al encausar a las personas o ponerlas a disposición judicial (art. 90). En el mismo artículo se dispone una pena máxima de tres años de prisión y el pago de una multa e indemnización para quien torture a reclusos. La enmendada Ley de seguridad nacional de 2001 (anexo 6), en el artículo 47, dispone una pena máxima de diez años de prisión para quien inflija torturas.

199. La Ley de pruebas de 1994 (anexo 18) proscribire la admisión de pruebas obtenidas mediante la tortura (art. 9 a)).

200. Como el castigo corporal leve de los alumnos es una práctica aceptada por la sociedad en muchos países, al igual que en el Sudán, con el objeto de corregir a los niños e incitarlos a cambiar de conducta, los educadores siempre han tratado de controlarla rigurosamente. Por ende, el Reglamento escolar de 1992 que se aplica en la enseñanza básica prohíbe la azotaina en general y la permite solo en circunstancias extremas. Sólo se podrán propinar cuatro azotes leves y solamente a niños varones, lejos de la mirada del resto del alumnado y tras discutir el asunto con el director de la escuela, teniendo en cuenta el estado de salud del niño. En el Reglamento también se proscriben los castigos colectivos, las humillaciones, los golpes con varas, los puntapiés, las bofetadas y los golpes a la cabeza.

201. La Ley de regulación del asilo de 1974 (anexo 19) prohíbe absolutamente el rechazo de los refugiados y su devolución a un país o países en que puedan ser sometidos a tortura. La ley considera las convenciones internacionales en materia de asilo ratificadas por el Sudán parte del ordenamiento jurídico nacional (art. 7).

202. La prohibición de la tortura es absoluta y no podrá ser suspendida ni siquiera si se proclama el estado de excepción. Se está estudiando la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura. Cabe señalar que el Sudán la suscribió en 1986. Se debate seriamente en simposios y talleres la posibilidad de transmitir la Convención a la sociedad civil y la comunidad jurídica del país.

203. En toda su historia, en el Sudán nunca se han realizado experimentos científicos en seres humanos.

Artículo 8

204. La legislación del Sudán, la Constitución inclusive, proscribe la esclavitud que está tipificada como delito. El artículo 30 1) de la Constitución prohíbe la esclavitud y todas las formas de trata de personas, así como el trabajo forzoso.

205. El Sudán también ha ratificado la Convención sobre la Esclavitud de 1926 y se ha adherido a la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956.

206. El trabajo forzado no se utiliza como castigo como se hace en otros países. Además, de ninguna manera se explota el trabajo de los acusados en prisión preventiva (artículo 33 del Código Penal y artículo 23 de la Ley de prisiones y tratamiento de los reclusos).

207. Pese a que en el Sudán no existe ninguna forma de discriminación racial, el país se ha adherido a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que entró en vigor el 4 de enero de 1966. El Código Penal de 1991 tipifica el delito de propagar ideas racistas y dispone una pena máxima de dos años de prisión o el pago de una multa o ambas cosas para los autores (artículo 64 del Código Penal).

208. La Constitución dispone la prohibición absoluta de la esclavitud, que no podrá ser suspendida ni siquiera en situaciones excepcionales (artículo 211 a) de la Constitución).

209. El Código Penal de 1991 (anexo 5) dispone la prohibición de los delitos análogos a la esclavitud como atractivo (161), rapto (162), trabajo forzoso (163), custodia contra la ley (164), detención ilícita (165) y dispone castigos severos para los autores en la forma de prisión o multas o las dos cosas. El Código Penal dispone sanciones más severas cuando la finalidad de la detención ilícita es obligar al detenido a confesar el delito o extorsionarlo para que abone dinero o cometa ilícito exponiendo su vida. El castigo consiste en una pena máxima de tres años de prisión, además del pago o no de una multa.

210. El Estado procura combatir las costumbres tribales que se asemejan a la esclavitud o el trabajo forzoso y que se deben a la guerra en el sur. Instituyó el 15 de mayo de 1999 el Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños por decisión del Ministerio de Justicia. Se otorgaron facultades amplias al Comité para que realice su labor. Las instituciones del Estado le han prestado el asesoramiento necesario y financiado sus actividades.

211. La competencia del Comité abarca el Estado de Darfur meridional, Kordofan occidental, Bahr Al Ghazal norte y oeste, regiones assoladas por la guerra y terreno fértil para la propagación de estos fenómenos.

212. El Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños, individualmente o en colaboración con la comunidad internacional, representada en la Unión Europea, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Save the Children Fund en Gran Bretaña y Suecia, y otras

organizaciones nacionales, ha logrado que personas secuestradas regresen al seno de su familia en zonas bajo control gubernamental o en zonas controladas por el movimiento rebelde, mucho antes de la firma del Tratado de Paz Amplio.

213. Se han consolidado 1.497 de los 3.580 casos documentados en 1999-2004 con los fondos proporcionados por organizaciones extranjeras. Se han consolidado 3.054 de los 10.937 casos documentados con fondos nacionales de marzo de 2004 a septiembre de 2005.

214. El Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños está en proceso de documentar y consolidar los casos restantes y tiene la intención de concluir su labor con los fondos públicos que quedan.

Artículo 9

215. Los legisladores en el Sudán estiman que el derecho del hombre a ser libre y a la seguridad personal es uno de los derechos humanos fundamentales más importantes y que la violación de esos derechos implica la violación de otros derechos. El artículo 30 de la Constitución dispone que: "Toda persona es libre y no será arrestada, detenida o recluida, ni será privada de su libertad; la libertad no será restringida salvo conforme a la ley que disponga los cargos". En virtud de esta disposición constitucional, en el Sudán todas las personas son libres y no podrán ser arrestadas, detenidas o recluidas salvo conforme a la ley.

216. La legislación del Sudán dispone la aprobación de ciertos principios y garantías relativos a la libertad conforme al artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así:

- a) Toda persona detenida será informada sin demora de las razones de su detención y de la acusación formulada contra ella (artículo 34 2) de la Constitución);
- b) Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez (artículo 34 5) de la Constitución);
- c) Toda persona detenida será notificada de la acusación formulada contra ella (artículo 34 2) de la Constitución).

217. El Código Penal de 1991 dispone toda una serie de garantías en caso de detención y para el tratamiento de los detenidos (arts. 132 a 137), que complementan los derechos y garantías dispuestos en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También constituyen en su totalidad lo que se denomina el principio de legalidad, que entraña la presunción de inocencia, la no retroactividad de las leyes penales, el debido proceso, el derecho a fianza, el derecho a asistencia jurídica, el derecho de recurso, la convocatoria de testigos de descargo, el derecho a recusar los testigos de cargo, el derecho a los servicios de un intérprete, vistas públicas, etc.

218. Los legisladores no quedaron satisfechos con disponer estos derechos. Igualmente adoptaron medidas como el ejercicio de un control estricto sobre los casos de detención. Se restringe el número de detenciones, a las que se recurre únicamente cuando es necesario por el tiempo que exijan la investigación y el debido proceso (artículos 79 a 82 del Código Penal de 1991).

219. Después de la promulgación de la Constitución anterior, fue aprobada la Ley de seguridad nacional de 1999, que fue sustituida por la Ley (enmendada) de las fuerzas de seguridad nacionales de 2001 en consonancia con el artículo 30 de la Constitución vigente entonces.

220. Como es bien sabido, existe una relación dialéctica entre los conceptos de libertad y seguridad. En algunos regímenes se trata de lograr la seguridad a expensas de la libertad mientras que en otros se procura ampliar el alcance de la libertad a expensas de la seguridad. Ahora bien, la Ley de seguridad nacional (enmendada) de 2001 es una vía media entre los dos conceptos pues tiene la finalidad de encontrar un equilibrio entre consolidar las libertades y preservar la seguridad.

221. Una de las modificaciones principales que introduce esta ley consiste en someter a control judicial las prerrogativas de detener y encarcelar de los "órganos de seguridad". La ley dispone que el Tribunal Constitucional podrá designar el juez al que pueda recurrir el detenido de su detención. El juez podrá ordenar los autos que proceda tras averiguar las causas de la detención. En la ley también se ha señalado el período máximo de detención o prisión. Todo miembro del órgano de seguridad designado por el director para efectuar investigaciones está habilitado para detener a quien sea no más de tres días, en función de las averiguaciones y el interrogatorio, una vez formulada la acusación. Si no alcanzan los tres días para interrogar al detenido, la ley dispone que el director del órgano está habilitado para prolongar el período de detención un máximo de 30 días. La ley también concede al director la posibilidad, conforme a las exigencias de la seguridad nacional, de reanudar el período de detención no más de 30 días si se acusa al detenido de un delito contra el Estado y si existen pruebas de cargo. En tal caso, se notificará al fiscal pertinente, quien deberá estar encargado de un departamento legal por designación del Ministro de Justicia. La ley concede al Consejo de Seguridad Nacional la posibilidad de prolongar la detención no más de dos meses si el director del órgano le remite un caso en que considere necesario, por motivos de seguridad nacional, prolongar la detención. No obstante, el detenido será puesto en libertad de inmediato al cabo de los dos meses.

222. El tratamiento de las personas en prisión preventiva en los locales del órgano de seguridad se rige por la Ley (enmendada) de las fuerzas de seguridad nacionales de 2001 y por el reglamento de 1996 sobre el tratamiento de los detenidos a disposición del Órgano para la Seguridad Interior. Es posible que los detenidos se pongan en contacto con su familia y otras personas y reciban visitas. El citado reglamento permite que el detenido informe o contacte con su familia o la entidad a la que pertenezca si ello no afecta el curso de la investigación. El reglamento permite que en todo momento el detenido presente quejas al director del órgano por el trato recibido o los motivos de su permanencia en el centro de detención o por el incumplimiento de los procedimientos de detención. El funcionario competente debe acusar recibo de las quejas y las transmitirá de inmediato y sin demora al jefe del órgano (art. 9). El detenido tiene derecho a presentar una queja directamente al juez competente que adoptará las medidas apropiadas para que se le haga justicia (art. 5).

223. Si este derecho es violado por órganos oficiales, el Código Penal (anexo 5) dispone el castigo de los culpables de toda detención o prisión ilícita (arts. 89, 90, 164 y 165). La Ley de seguridad nacional también dispone una pena máxima de diez años de prisión para todo aquel que abuse del poder, incluso mediante la detención ilícita de personas (art. 47).

224. La Constitución garantiza a toda persona agraviada, cuyos derechos constitucionales hayan sido vulnerados, el recurso ante el Tribunal Constitucional, que podrá hacer justicia e indemnizar al demandante (artículo 122 de la Constitución).

225. Además de la Ley de procedimiento penal, la Ley de transacciones civiles de 1984 (anexo 4) garantiza una compensación justa por todo perjuicio injustificado que se cause al agraviado, como los daños que ocasione el personal general (artículos 162 y 163 de la ley).

226. Hay pruebas de que los miembros de los órganos de seguridad podrán ser enjuiciados y sancionados severamente conforme a la ley; cabe mencionar aquí el caso del Teniente Tayeb Muhammad Abdel Rahim que fue procesado y condenado por el Tribunal Penal en Bahri Shark en 1998 con arreglo al artículo 130 del Código Penal de 1991. Fue sentenciado a muerte por el Tribunal y esta sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior. Fue ejecutado en la cárcel de Kawbar. Los órganos de seguridad no solo fueron encausados, sino que se incoaron actuaciones judiciales contra ellos para obtener compensación que sentaron precedente (*Muhammad Hassan Abdel Aziz c. el Órgano para la Seguridad Interior del Gobierno del Sudán*). Se otorgaron al demandante 15 millones de libras sudanesas en concepto de daños y perjuicios.

Artículo 10

227. En un sinnúmero de leyes y normas, como el reglamento de 1997 relativo al trabajo en prisión y el tratamiento de los reclusos (anexo 16), se consagra el cumplimiento que ha de tener el artículo 10 del Pacto. El reglamento dispone que toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Lo mismo vale decir de la Ley de seguridad nacional (enmendada) de 2001, del reglamento de 1992 para el tratamiento de los detenidos a disposición del Órgano para la Seguridad Interior o de la ley que regula la prisión y el tratamiento de los reclusos. Todas estas leyes contienen disposiciones que garantizan en detalle ese tratamiento.

228. De conformidad con la Ley de 1992 que regula la prisión y el tratamiento de los reclusos, las personas en espera de ser procesadas estarán separadas de los condenados y recibirán un tratamiento acorde con su condición de personas no condenadas. Por ejemplo, se les permite usar su propia ropa y procurarse la comida que les gusta por cuenta propia; también les asiste el derecho a recibir la visita de sus familiares, otras personas y su abogado.

229. Se puede decir con certeza que los controles y la normativa consagrados en la legislación sobre las cárceles del Sudán se ajustan plenamente a los controles y la normativa para el tratamiento de los reclusos en todo el mundo.

230. Los menores delincuentes son tratados conforme a la Ley del bienestar del menor de 1983 y al Código Penal de 1991 con el fin de reformar y rehabilitarlos en reformatorios o centros sociales concebidos con ese objeto.

Artículo 11

231. Todas las obligaciones contractuales en el Sudán se rigen por la Ley de transacciones civiles de 1984 y todo litigio a que dé lugar una obligación contractual será zanjado de

conformidad con la Ley de procedimiento civil de 1983. En virtud del artículo 244 d) de esta ley, nadie será encarcelado por no poder cumplir una obligación contractual.

Artículo 12

232. La Constitución garantiza el derecho de todo ciudadano o extranjero a la libertad de circulación y la libertad de escoger su residencia en el país, y el derecho a salir del país y regresar conforme a la ley (artículo 42 de la Constitución).

233. El artículo 43 1) de la Constitución garantiza el derecho a circular libremente y a escoger libremente el lugar de residencia sin restricción alguna, salvo por motivos de salud y seguridad públicas con arreglo a la ley.

234. La Ley de pasaportes e inmigración de 1994 (anexo 20) garantiza el derecho de toda persona que se halle legalmente en el Sudán a circular libremente y escoger libremente su residencia en el país, así como el derecho a salir del país cuando lo desee (arts. 10, 12 y 14).

235. Las restricciones de la libertad de circulación no son diferentes de las restricciones internacionalmente reconocidas que se estimen necesarias para la protección de la seguridad, el orden público, la salud y la moral, y la economía nacional (artículo 20 de la Ley de pasaportes e inmigración de 1994). Estas restricciones son compatibles con otros derechos reconocidos en el Pacto.

236. Todo sudanés tiene derecho a salir del Sudán y volver al país. Diversas figuras de la oposición política han salido del país con visado, pese a que el Gobierno sabía que era posible que en el exterior se dedicaran a actividades hostiles. Esos líderes de la oposición son, por ejemplo, miembros de la Agrupación Nacional de oposición que salieron para asistir a sus reuniones en Asmara y Mussawa y otros lugares. Los miembros de la oposición también vuelven al país todos los días sin ser sometidos a persecución judicial alguna y sin que se les impongan restricciones para volver a salir del país; por ejemplo, el Sr. Al-Sadeq Al-Mahdi, Presidente del Partido Umma, y otros dirigentes de su partido, o el retorno del Sr. Ahmed Al-Merghani, ex Jefe de Estado, y otros. Tienen la libertad de circular, así sea dentro del país como si desean salir de él.

237. En el Sudán no hay un sistema para que quede constancia de la circulación de los ciudadanos dentro del país y el ordenamiento jurídico no dispone la deportación de los sudaneses.

238. Las mujeres de menos de 55 años que desean viajar para reunirse con su marido en el extranjero tienen que probar dónde reside este con documentación expedida por el consulado del Sudán en el país correspondiente. Otras mujeres que asisten a conferencias científicas o seminarios de formación no tienen que reunir condiciones parecidas. Recientemente, el Presidente pronunció un decreto para disolver el Comité de Viajes de las Mujeres.

239. No hay listas de personas a quienes se tenga restringido viajar por motivos políticos; toda persona puede viajar a menos que haya motivos jurídicos para impedir su salida del país. El 18 de agosto de 2003, se expidió el Decreto presidencial N° 251 de 2003 para abolir todas las

listas de nombres y apellidos de personas que no pueden viajar salvo aquellas que no pueden hacerlo en virtud de mandamiento judicial o de órdenes del ministerio público conforme a la ley.

240. La Constitución impide que las autoridades públicas adopten medidas o promulguen leyes que puedan impedir los viajes internacionales de las personas, el comercio internacional o la corriente de bienes y servicios entre los Estados y prohíbe el cobro de aranceles o derechos por el comercio internacional (párrafo 206 de la Constitución).

Artículo 13

241. En el Sudán no está restringida la entrada de extranjeros, salvo el requisito de visado que es práctica internacional. Una vez en el Sudán, no se les imponen restricciones de ninguna naturaleza, salvo el requisito de sacar un permiso de residencia si permanecen más de un mes.

242. Muchos extranjeros, sobre todo refugiados, viven en el Sudán. El Sudán fue uno de los primeros países en suscribir la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. El Sudán también ha suscrito el Acuerdo Africano sobre los Refugiados.

243. En cumplimiento de sus obligaciones, el Sudán incorporó los instrumentos citados en una ley nacional, la Ley de regulación del asilo de 1974 (anexo 19), que se considera una ley general y flexible sobre todo lo relativo al asilo en el Sudán.

244. El Gobierno del Sudán siguió ampliando la definición de refugiado para que muchos refugiados puedan ser aceptados por motivos estrictamente humanitarios como en el caso de hambrunas o desastres naturales. Por consiguiente, el Sudán ahora tienen a su cargo más de un millón de refugiados, sobre todo de Etiopía, Eritrea, el Chad y el Congo, que llegaron al Sudán en los años sesenta y se han quedado, compartiendo los medios de vida de los sudaneses a pesar de la escasez de recursos y la falta de apoyo internacional. El Sudán persistió en esta política hasta que surgieron algunas situaciones peligrosas, la más importante de las cuales son los conflictos en los estados de Darfur a raíz de la llegada de esos refugiados con los miembros de su familia y con sus tradiciones, enfermedades y armas, lo que ha provocado lo que ahora se conoce como la crisis de Darfur.

245. El Sudán creó su propia comisión para los refugiados como conducto oficial para cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ginebra. La Comisión del Sudán aplica las políticas oficiales que fomentan la repatriación voluntaria. El Sudán ha cumplido sus obligaciones internacionales y regionales en cuanto a los refugiados procedentes de algunos países vecinos, hasta en momentos en que sus territorios eran agredidos militarmente directamente desde estos mismos países. En consecuencia, se vieron afectados enormemente tanto el medio ambiente como el desarrollo en el Sudán.

246. Los refugiados, que son nacionales de otros países, gozan de tantos derechos examinados detenidamente en el contexto del derecho a la igualdad en el presente informe.

247. En virtud de la Ley de regulación del asilo de 1974 y de la Ley de pasaportes e inmigración de 1994, los extranjeros que se hallen legalmente en el Sudán no podrán ser deportados, salvo por decisión adoptada conforme a la ley.

248. El ordenamiento jurídico del Sudán asegura que en el país todos, los extranjeros inclusive, tengan recurso a las autoridades ejecutivas y administrativas y se ha establecido un tribunal especial destinado a proteger los intereses de sus familias. Asimismo, disponen de escuelas que son administradas respetando sus sistemas educativos. También pueden recurrir al Tribunal Constitucional para que proteja sus libertades y derechos garantizados en la Constitución (artículo 35 de la Constitución).

249. Como el pueblo sudanés es cordial y tolerante, el país nunca conoció tendencias xenófobas y nunca se había producido una deportación en masa de ningún grupo extranjero salvo en virtud del derecho internacional cuando por primera vez en la historia del Sudán fue aplicada la cláusula de no continuidad con arreglo a una declaración del Alto Comisionado para los Refugiados en 2003.

250. Para aplicar esta cláusula a los refugiados etíopes conforme a la normativa internacional, se formaron comités para que entrevistaran a los refugiados y estudiaran su situación uno a uno. El ACNUR se encargó de capacitar bien a los integrantes de esos comités. Cada caso fue examinado a fondo y se formularon recomendaciones al Alto Comisionado con pruebas y justificantes para que adoptara una decisión definitiva.

Artículo 14

251. Con respecto al sistema judicial del Sudán, véanse los párrafos 64 a 67 y 92 a 94 del presente informe.

252. La Constitución garantiza el derecho de todas las personas a intervenir en causas judiciales (art. 35), y el artículo 31 establece que todas las personas son iguales ante la ley.

253. La Constitución confía la administración general de la judicatura nacional a un órgano independiente, que resuelve las controversias y adopta sus decisiones con arreglo a la Constitución y la legislación. Este órgano es completamente independiente del poder ejecutivo y del legislativo y su administración efectiva está a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Judicial (párrafo 1 del artículo 129 de la Constitución), que está presidida por el Presidente del Tribunal Supremo (párrafo 2 del artículo 129 de la Constitución). Para aplicar esta disposición constitucional, se promulgó la Ley de la Comisión Nacional del Servicio Judicial, de 2005, en la que se otorga a la Comisión un presupuesto independiente aprobado por un decreto del Presidente de la República previa recomendación de la propia Comisión.

254. Los jueces son designados, teniendo debidamente en cuenta su competencia, integridad y credibilidad, mediante un decreto presidencial, previa recomendación de la Comisión (véase el número y el desglose por sexos, en octubre de 2004, en el anexo 20A). La ley determina el mandato, las condiciones disciplinarias y las inmunidades de los presidentes de tribunales y magistrados (párrafos 1 y 2 del artículo 130 de la Constitución), quienes pueden ser sancionados por el Presidente del Tribunal Supremo y sólo pueden ser destituidos por orden del Presidente, previa recomendación del Presidente del Tribunal Supremo y con la aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Judicial (artículo 131 de la Constitución).

255. En principio, todos los juicios tramitados en el sistema judicial del Sudán, sean penales o civiles, son públicos y a ellos pueden asistir el público y los medios de comunicación, salvo que el Tribunal resuelva que la naturaleza del procedimiento exige su exclusión (artículo 68 de la Ley de procedimiento civil, de 1983, y artículo 133 de la Ley de procedimiento penal, de 1991).

256. De conformidad con el sistema judicial del Sudán, todas las sentencias dictadas en asuntos civiles y penales son pronunciadas en público, excepto cuando la naturaleza del asunto lo exija (artículo 166 de la Ley de procedimiento penal y artículo 102 de la Ley de procedimiento civil, de 1983).

257. La Constitución del Sudán vigente adopta el principio de la presunción de inocencia mientras la culpabilidad no se demuestre legalmente (párrafo 1 del artículo 34), y el apartado c) del artículo 4 de la Ley de procedimiento penal, de 1991, establece que un acusado se considera inocente mientras no se demuestre su culpabilidad.

258. La ley establece que el acusado tiene derecho a que se le informe rápidamente del motivo de su detención y de la naturaleza de la acusación que se le formula (artículo 69 de la Ley de procedimiento penal, de 1991), y esa información debe constar por escrito en la orden de detención.

259. La Constitución garantiza el derecho de toda persona a ejercer su defensa personalmente o mediante la asistencia letrada que prefiera, y cuando no puede sufragar las costas judiciales en los casos de delitos graves, el Estado proporciona la asistencia letrada (párrafo 6 del artículo 34 de la Constitución). Esto se ve reafirmado en la Ley de procedimiento penal, de 1991, en la que se hace hincapié en el derecho del acusado a defenderse personalmente o a ser defendido por un abogado y se establece la obligación del Estado, representado por el Fiscal General, de designar un abogado a expensas del Estado para defender a toda persona acusada de un delito penado con pena superior a diez años de prisión o con la pena capital o la amputación (artículo 135 de la Ley de procedimiento penal, de 1991). La Ley sobre la abogacía, de 1983 (anexo 21) establece en su artículo 31 que se debe proporcionar asistencia letrada cuando el acusado sea insolvente o no pueda sufragar los honorarios pertinentes.

260. En aplicación de la ley, se estableció un departamento encargado de prestar asistencia letrada en el Ministerio de Justicia, con la finalidad de proporcionar asistencia letrada gratuita en asuntos penales y civiles. En 2003, el Departamento de Asistencia Letrada del Ministerio de Justicia prestó asistencia en 431 casos penales, 31 causas civiles, 19 casos juzgados con arreglo a la ley islámica, 17 casos constitucionales y 3 apelaciones administrativas. En 2004, se prestó asistencia en 232 casos penales, 53 causas civiles, 12 casos juzgados con arreglo a la ley islámica y 21 casos constitucionales.

261. El párrafo 3 del artículo 34 de la Constitución garantiza el derecho a un juicio rápido e imparcial y el apartado c) del artículo 4 de la Ley de procedimiento penal, de 1991, estipula el derecho del acusado a una investigación y un juicio imparciales y rápidos.

262. La Ley de procedimiento penal, de 1991, establece el derecho de toda parte en un asunto penal a interrogar a los testigos de la otra parte, sea personalmente o mediante un abogado (art. 155), y el mismo derecho se garantiza a las partes en una causa civil en el artículo 91 de la Ley de procedimiento civil, de 1983. Con respecto al derecho de presentar testigos, la ley

establece el derecho del acusado a presentar los testigos de la defensa en las mismas condiciones aplicadas a la presentación de testigos por parte del fiscal (artículo 153 de la Ley de procedimiento penal). El artículo 91 de la Ley de procedimiento civil, de 1983, establece el mismo derecho en las causas civiles.

263. La Ley de procedimiento penal, de 1991, garantiza el derecho de todo acusado a contar de forma gratuita con un traductor si no entiende o no habla el idioma utilizado en el tribunal, o si tiene una discapacidad física que le imposibilita seguir el procedimiento o las pruebas; las costas respectivas deben ser pagadas por el tribunal (art. 137).

264. La Ley de procedimiento penal, de 1991, garantiza el derecho de toda persona acusada a no ser obligada a presentar pruebas contra sí misma (apartado d) del artículo 4).

265. En el sistema jurídico del Sudán, los procedimientos penales relativos a menores, regulados en el Código Penal y la Ley de protección del menor, se deben aplicar de forma adecuada a su edad y que favorezca su reforma, reeducación y rehabilitación. La Ley de bienestar del menor, de 1994, contiene disposiciones especiales adecuadas para los niños (véase el párrafo 331 del presente informe).

266. De conformidad con la Ley de procedimiento penal, de 1991, una persona condenada por un delito tiene derecho a apelar la condena o la pena ante un tribunal superior. Los artículos 179 a 188 de esta ley reglamentan el procedimiento de revisión y de apelación. Así, toda persona condenada puede apelar ante el Tribunal de Apelación y posteriormente puede recurrir ante el tribunal superior. También puede recurrir ante el Tribunal Constitucional contra la ley o a fin de proteger sus derechos constitucionales que pudieran verse afectados por la sentencia. El alcance en que se ha ejercido este derecho se desprende de las estadísticas sobre los procedimientos ante el Tribunal Constitucional (anexo 20B).

267. En el cuadro que figura a continuación se muestra el porcentaje de casos resueltos por los tribunales superiores durante 2004.

Porcentaje de casos resueltos durante 2004

Tipo de casos	Porcentaje de casos resueltos	Casos pendientes	Casos resueltos	Total de casos
Casos penales	95	196	3.461	3.657
Causas civiles	86	659	406	4.725
Asuntos de familia	89	151	1.165	1.316
Total	90	1.006	8.692	9.698

Fuente: Secretaría General del Consejo General de la Judicatura, Departamento de Estadísticas e Investigaciones Judiciales

268. El sistema jurídico del Sudán garantiza que ninguna persona sea juzgada nuevamente por un delito respecto del cual ya ha sido condenada o absuelta definitivamente por un tribunal competente (artículo 132 de la Ley de procedimiento penal, de 1991).

269. El cuadro que figura a continuación refleja la aplicación práctica en causas civiles, que incluye los casos civiles y los comerciales, en particular las controversias sobre inmuebles. Las cifras que figuran en el cuadro indican el nivel de aplicación de este derecho durante 2004.

Causas civiles durante 2004

Estado	Porcentaje de casos resueltos	Casos pendientes	Casos resueltos	Total de casos
Jartum	88	4.685	33.784	38.479
El Gezira	98	85	4.261	4.346
Nilo Blanco	97	56	2.042	2.098
Sinnar	100	-	603	603
Nilo Azul	100	-	375	375
Sudán septentrional	98	67	2.840	2.907
Nahr Elnil	92	270	3.141	3.411
Mar Rojo	90	148	1.366	1.514
Kassala	97	29	1.109	1.138
El Gadarif	100	-	707	707
Kordofan N.	95	82	1.515	1.597
Kordofan S.	89	108	860	968
Kordofan O.	95	63	1.154	1.217
Darfur N.	88	94	712	806
Darfur S.	97	38	1.485	1.523
Darfur O.	95	17	302	319
Estados meridionales	97	75	2.325	2.400
Total	91	5.882	58.581	64.408

Fuente: Secretaría General del Consejo General de la Judicatura, Departamento de Estadísticas e Investigaciones Judiciales.

270. El número total de casos penales y de casos resueltos en 2004 reflejan el alcance en que este derecho se ha aplicado, según se desprende de las cifras que figuran en el cuadro siguiente.

Casos penales durante 2004

Estado	Porcentaje de casos resueltos	Casos pendientes	Casos resueltos	Total de casos
Jartum	99,7	352	104.927	105.279
El Gezira	99,9	16	34.147	34.157
Nilo Blanco	99,6	42	11.909	11.951
Sinnar	99,9	3	11.419	11.422
Nilo Azul	100	-	2.572	2.572
Sudán septentrional	99,9	3	7.958	7.961
Nahr Elnil	98	160	9.427	9.587
Mar Rojo	99,9	4	9.535	9.539
Kassala	99,8	16	8.024	8.040

Estado	Porcentaje de casos resueltos	Casos pendientes	Casos resueltos	Total de casos
El Gadarif	99,7	26	9.611	9.610
Kordofan N.	99,6	34	8.916	8.950
Kordofan S.	96,6	116	3.317	3.427
Kordofan O.	99,4	28	5.495	5.523
Darfur N.	96,3	105	2.800	2.905
Darfur S.	99	37	9.778	9.815
Darfur O.	98,5	21	1.427	1.442
Estados meridionales	98,7	61	4.925	4.986
Total	99,6	1.024	246.172	247.196

Fuente: Secretaría General del Consejo General de la Judicatura, Departamento de Estadísticas e Investigaciones Judiciales.

271. Los casos relacionados con el derecho de familia durante 2004 se indican en el cuadro siguiente.

Casos relacionados con asuntos de familia durante 2004

Estado	Porcentaje de casos resueltos	Casos pendientes	Casos resueltos	Total de casos
Jartum	99,5	170	35.941	36.111
El Gezira	99,9	6	9.520	9.526
Nilo Blanco	99,5	23	4.621	4.644
Sinnar	100	-	2.440	2.440
Nilo Azul	100	-	993	993
Sudán septentrional	99	28	2.690	2.718
Nahr Elnil	96,6	125	3.553	36.678
Mar Rojo	98	41	2.046	2.087
Kassala	99,8	6	3.682	3.688
El Gadarif	99,9	2	3.118	3.120
Kordofan N.	99,4	29	4.773	4.802
Kordofan S.	97	81	2.980	3.061
Kordofan O.	99,2	32	3.952	3.984
Darfur N.	96,1	110	2.694	2.804
Darfur S.	99,5	33	6.997	7.030
Darfur O.	98	54	2.432	2.486
Estados meridionales	96	23	544	567
Total	99	763	92.976	126.737

Fuente: Secretaría General del Consejo General de la Judicatura, Departamento de Estadísticas e Investigaciones Judiciales.

Artículo 15

272. El párrafo 4 del artículo 34 de la Constitución establece que ninguna persona será considerada culpable de un delito por un acto u omisión que no constituya un delito punible en virtud de una ley que hubiera estado en vigor con anterioridad. La Ley de procedimiento penal, de 1991, estipula que ninguna persona será considerada culpable ni penada por un acto a menos que ese acto estuviera tipificado como delito en una ley vigente. Este es uno de los principios fundamentales que se deben observar en la aplicación de la Ley de procedimiento penal, de 1991 (art. 4).

273. En el Sudán ha existido la práctica de no imponer una pena más severa que la pena aplicable en el momento de comisión del delito. Así, el párrafo 2 del artículo 4 del Código Penal, de 1991, establece que cuando no se haya dictado una sentencia definitiva se aplicarán las disposiciones de la ley más favorable al acusado. En el párrafo 3 del artículo 4 del Código se dispone asimismo que los castigos *hudud* no ejecutados antes de que la ley sobre los *hudud* entrara en vigor quedarían sin efecto.

274. El Sudán reconoce que nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios del derecho internacional público.

Artículo 16

275. La personalidad jurídica para celebrar transacciones civiles se adquiere en el Sudán con arreglo al artículo 18 de la Ley de transacciones civiles, de 1984. La personalidad jurídica de la persona comienza en el momento de la concepción, siempre que el niño nazca con vida, y termina con la muerte. Los artículos 22 a 24 del Código regulan la responsabilidad civil, y la responsabilidad penal se rige por los artículos 8 a 18 del Código Penal.

Artículo 17

276. El artículo 37 de la Constitución garantiza la vida privada de las personas en todos los asuntos, tales como su familia, su domicilio o su correspondencia, que no serán violados excepto mediante una orden judicial o de conformidad con la ley. La ley estipula también la libertad y el secreto de las comunicaciones y la correspondencia y prohíbe su interceptación, excepto mediante disposiciones legales.

277. El Código Penal de 1991 considera que la violación de la vida privada es un delito punible con prisión o multa o ambas penas (art. 166).

278. El artículo 34 del Código de Telecomunicaciones de 2001 prohíbe las escuchas telefónicas, excepto mediante una orden judicial o una orden del Fiscal General.

279. La Constitución garantiza la protección de la inviolabilidad de las comunicaciones y de la vida privada, y toda persona que alegue que sus comunicaciones o su vida privada han sido violadas puede presentar una denuncia ante las autoridades ejecutivas y administrativas. Tras agotar el procedimiento, tiene derecho a formular una petición ante el Tribunal

Constitucional para proteger su vida privada y el Tribunal puede, ejerciendo su autoridad, ordenar la devolución o una indemnización (apartado d) del artículo 122 de la Constitución).

Artículo 18

280. El Sudán es un país multirracial, multicultural y multirreligioso en el que los musulmanes constituyen la mayoría de la población, mientras que el cristianismo y las religiones tradicionales tienen muchos fieles. Este hecho ha sido confirmado en el artículo 1 de la Constitución, en el que se estipula que "la República del Sudán es un Estado soberano, democrático, descentralizado, multicultural, multirracial, multiétnico, multirreligioso y plurilingüe".

281. La Constitución estipula con claridad el derecho de toda persona a la libertad de creencias y de culto, lo que entraña el derecho a manifestar su religión o creencia mediante actividades de culto, educación o práctica de ritos y ceremonias. Nadie será obligado a adoptar una fe en la que no cree ni a practicar ritos o servicios que no consienta voluntariamente, con sujeción a las disposiciones de la ley y el orden público (art. 38).

282. Con anterioridad a la Constitución provisional de 2005, este derecho fue confirmado mediante el 14º Decreto Constitucional (Aplicación del Acuerdo de Paz, de 1997), que prohíbe en el artículo 3 del capítulo 2 la promulgación de toda legislación que viole los derechos fundamentales, en particular la libertad de creencias.

283. Aunque el porcentaje de musulmanes en el Sudán meridional es superior al porcentaje de cristianos, los legisladores estimaron que para garantizar la libertad religiosa, los diez Estados Meridionales quedarían exceptuados de la aplicación de leyes penales derivadas de la ley islámica (*sharia*) (párrafo 3 del artículo 5 del Código Penal). La Constitución también tuvo en cuenta esta cuestión en el párrafo 2 del artículo 5, que dispone: "La legislación promulgada nacionalmente y aplicable en el Sudán meridional y/o los Estados del Sudán meridional tendrán como fuente el consenso popular, los valores y las costumbres del pueblo del Sudán, en particular sus tradiciones y creencias religiosas, teniendo en cuenta la diversidad del país".

284. La Constitución no exige la creencia en ninguna religión determinada como requisito para desempeñar puestos de alto nivel en el Estado, incluida la Presidencia de la República (véase el párrafo 1 del artículo 54 de la Constitución).

285. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 de la Constitución, la ciudadanía -y no la religión, el origen étnico o el color- es la base de la igualdad de derechos y deberes de todos los sudaneses. Como prueba de esto, en los documentos de identidad de los ciudadanos no se indica la religión del titular.

286. Los no musulmanes gozan de plenos derechos para educar a sus hijos en su propia cultura. En el artículo 6 de la Constitución se establece el derecho de toda comunidad o grupo de ciudadanos a mantener su propia cultura, idioma o religión y a educar a sus hijos de conformidad con su identidad particular, que no puede ser suprimida coercitivamente. En el Sudán hay 88 emisoras de televisión y 17 emisoras de radio, que contribuyen al desarrollo de las culturas e idiomas locales.

287. En el Sudán la tolerancia religiosa es un hecho, prueba de lo cual es la presencia de iglesias y de instituciones sociales y educativas que pertenecen a más de diez confesiones cristianas. En el anexo 7 se incluyen estadísticas recopiladas por el Departamento de Asuntos Eclesiásticos del Ministerio de Planificación Social, en el que se indica el número de iglesias en varios estados del Sudán, sus tipos y sus activos, así como sus instituciones educativas, sociales y de servicios.

Artículo 19

288. La Constitución presta especial atención a la libertad de expresión, como una de las libertades fundamentales, estrechamente relacionada con la libertad de creencias, que es una característica de los Estados democráticos modernos. Por lo tanto, en el párrafo 1 del artículo 39 se garantiza el derecho de todo ciudadano a la libertad de expresión, recepción de informaciones, publicación y acceso a la prensa, sin perjuicio de la protección del orden público, la seguridad y la moral.

289. Como la libertad absoluta puede dar lugar a la anarquía, la Constitución, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 19 del Pacto, restringe el ejercicio de la libertad de expresión exigiendo que esta libertad se ejercite de conformidad con la ley y sin perjuicio de la protección del orden público, la seguridad y la moral (párrafos 1, 2 y 3 del artículo 39 de la Constitución).

290. Una importante ley que reglamenta la libertad de expresión es la Ley de periodismo y publicaciones de prensa, de 2004 (anexo 22). En esta ley se reglamentan las prácticas periodísticas y se establece una amplia libertad de expresión y de recepción de información. Se encomienda la supervisión de los periódicos a un consejo independiente de la autoridad ejecutiva (párrafo 1 del artículo 5 de la ley), que concede licencias a los periódicos y examina las denuncias por presuntos daños causados por artículos periodísticos (art. 9).

291. Un rasgo destacado de la Ley de periodismo y publicaciones de prensa es que dos tercios de los miembros del Consejo Nacional son designados mediante elección y toda decisión debe tomarse por unanimidad o por una mayoría de miembros presentes y votantes (párrafo 3 del artículo 17), y el Gobierno carece de autoridad para impedir administrativamente la publicación de cualquier periódico o para cancelar su licencia. Esta es una facultad exclusiva del Consejo y del poder judicial (arts. 36 y 37). Como cualquier persona corriente, el Gobierno sólo puede presentar una denuncia ante el Consejo si se considera perjudicado por un artículo periodístico. En el apartado d) del artículo 28 de la ley se concede inmunidad a los periodistas, que no pueden ser detenidos por ninguna acusación relacionada con el ejercicio de su labor periodística, y se establece su derecho a proteger sus fuentes; también se protege a los periodistas ante el despido, excepto después de informar a la Federación General de Periodistas y de agotar el procedimiento de mediación (art. 28).

292. La Ley de periodismo y publicaciones de prensa, de 2004, procura esencialmente establecer -en lugar de la intervención gubernamental en la publicación de noticias- la supervisión a cargo de los propios periodistas por medio de su Consejo, cuyos miembros incluyen a periodistas profesionales. En virtud de esta ley, el Consejo es el único órgano que examina y supervisa las actividades de prensa, y toda persona que sufra un daño como resultado de las decisiones del Consejo puede plantear su caso ante los tribunales (art. 38).

293. La ley prohíbe que se haga objeto a un periodista de un acto ilegal que pueda influir en su imparcialidad, su integridad o el cumplimiento de su deber. Asimismo, la ley protege el derecho de los periodistas a proteger sus fuentes de información y garantiza que los periodistas no serán detenidos sin notificación previa a la Federación General de Periodistas. En virtud del artículo 28 de la ley, los órganos públicos están obligados a facilitar a los periodistas toda la información excepto la de carácter confidencial o reservada. Al mismo tiempo que protege a los periodistas, la ley exige que éstos respeten la verdad, la integridad y el cumplimiento de los valores de la conducta profesional, y no publiquen ninguna información secreta que se relacione con la seguridad nacional.

294. Confirmando el principio de igualdad en el uso de los medios de comunicación, la Ley electoral, de 1998, dispone que la Comisión Electoral tiene la obligación de presentar a todos los candidatos de manera imparcial al electorado y en los medios de comunicación (apartado f) del artículo 5 de la ley).

295. Si se examina la prensa sudanesa en la actualidad se observará el gran número de publicaciones de prensa y el amplio margen de libertad que permite que la prensa critique severamente las políticas y las medidas gubernamentales en numerosos aspectos. Esta libertad se ve confirmada por los dirigentes de los partidos políticos de oposición e informes de las organizaciones internacionales que actúan en la esfera de los derechos humanos. También vale la pena observar que los "cafés de Internet" han adquirido gran difusión en el Sudán, y su número aumenta notablemente. El Estado también ha eliminado los aranceles sobre los ordenadores, y las tiendas de artículos electrónicos se difunden en todo el país.

296. En la actualidad, hay 18 diarios políticos, 5 diarios sociales y 8 diarios deportivos, además de numerosos periódicos especializados en diversas esferas, tales como la salud, el derecho, las artes, etc.

297. En el cuadro siguiente se refleja la variedad de periódicos y revistas en el Sudán durante 2004.

Cuadro 6
Número de periódicos y otras publicaciones en 2004

Especificación						
Periódicos						
Políticos	-	-	-	-	14	14
Sociales	-	-	-	3	2	5
Deportivos	-	-	-	-	8	8
Total	-	-	-	3	24	27
Publicaciones						
Económicas	-	-	-	-	-	-
Culturales	3	-	2	-	-	5
Científicas	1	-	2	-	-	3
Generales	3	-	4	1	-	8
Religiosas	-	-	-	-	-	-
Total	7	-	8	1	-	16

Fuente: Consejo Nacional de Prensa y Publicaciones.

298. Hay también ocho proveedores de servicios de Internet, que proporcionan acceso gratuito a Internet, establecidos en el estado de Jartum y otros estados. El Código de Telecomunicaciones de 2001 (anexo 23) autoriza el acceso directo a Internet mediante satélite, y éste se ha convertido en el medio de acceso preferido para un gran número de entidades y empresas comerciales.

299. La legislación del Sudán no prohíbe la instalación de emisoras de radio o televisión. En la actualidad, hay tres emisoras de radio privadas y dos emisoras privadas de televisión. Además, cada estado del Sudán tiene su propio servicio de emisoras locales.

Artículo 20

300. El artículo 17 de la Constitución define los objetivos de la política exterior del Sudán y el deber del Estado de orientar esa política de modo que "no tenga injerencia en los asuntos de otros Estados, fomente la buena vecindad y la cooperación imparcial con todos los vecinos y mantenga relaciones justas y honorables con los demás países". Con este espíritu, la Constitución exige que la declaración de guerra debe ser formulada por el Presidente con el consentimiento del Primer Vicepresidente; esa declaración será legalmente exigible después de su aprobación por la legislatura nacional (art. 213).

301. El Código Penal de 1991 castiga con pena de prisión o de multa, o ambas, a toda persona que incite al odio, la denigración o la hostilidad por motivos de origen étnico, color o idioma, considerando como un acto que pone en peligro la paz pública.

302. El Estado procura mejorar sus relaciones con todos sus vecinos, a pesar de la invasión producida, así como con otras tribus militantes y partidos políticos.

Artículo 21

303. La Constitución establece el derecho de reunión pacífica en el párrafo 1 del artículo 40, y este derecho está reglamentado en la legislación.

304. En varias leyes se detalla el ejercicio del derecho de reunión pacífica, estipulado en la Constitución en términos generales. La ley prohíbe la celebración de una asamblea si constituye una amenaza para la seguridad nacional, la seguridad pública, el orden público, la salud pública o la moral o si infringe los derechos o libertades de terceros. Esta restricción se ajusta a lo dispuesto en el artículo 21 del Pacto (artículos 124 a 128 de la Ley de procedimiento penal). Estas disposiciones ya estaban en vigor en la época del colonialismo británico.

Artículo 22

305. La Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a crear sindicatos y asociaciones profesionales, sociales y económicas, y dispone que la legislación reglamentará el ejercicio de este derecho (párrafo 1 del artículo 40 de la Constitución).

306. De conformidad con el Código Sindical de 2001 (anexo 24), los trabajadores tienen el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus derechos e intereses y para elevar su nivel cultural, económico y social. Estos sindicatos se pueden adherir a cualquier federación regional o internacional (artículo 9 del Código). En el artículo 16 del Código se prohíbe toda medida que impida a un trabajador adherirse a un sindicato y se limitan los

procedimientos para expulsar del sindicato a un trabajador, garantizando que esa expulsión pueda ser recurrida ante la asamblea general (art. 22). El artículo 28 establece que la supervisión de las elecciones sindicales estará a cargo de comités legales imparciales. Las estadísticas publicadas por el registro de sindicatos muestran que existen en el Sudán 22 sindicatos generales, 300 comités sindicales y 1.500 subcomités sindicales.

307. Se pueden constituir libremente sociedades y organizaciones de voluntariado, que se pueden inscribir mediante procedimientos simplificados con arreglo a la Ley de regulación del voluntariado humanitario, de 2006, (anexo 25) y sus reglamentos.

308. La Ley de regulación del voluntariado humanitario, de 2006, (anexo 25) prohíbe especialmente que las organizaciones inscritas practiquen cualquier discriminación por motivos de color, raza, origen, religión o creencias en el curso de sus actividades, y concede a las organizaciones de voluntariado y entidades de la sociedad civil algunos privilegios, tales como la exoneración de impuestos y de aranceles.

309. La Constitución establece el derecho de los ciudadanos a constituir organizaciones políticas sin ninguna restricción, y ordena la democracia y la celebración de consultas (*shura*) en la dirección de la organización (párrafo 1 del artículo 40) a fin de garantizar prácticas democráticas racionales.

310. Se promulgó la Ley de organizaciones y partidos políticos, de 2001, (anexo 26) para reglamentar el ejercicio del derecho de asociación política; con arreglo a esta ley, 100 o más ciudadanos calificados para votar con arreglo a la misma pueden constituir una organización o partido político y solicitar su inscripción de conformidad con la ley (art. 5).

311. La ley estipula el derecho de todo ciudadano a pertenecer a cualquier organización o partido político y a adherirse a una o más de esas entidades, pero excluye de este derecho a las categorías profesionales neutrales, como los jueces, los asesores legales y las fuerzas armadas regulares.

312. La ley exige que todas las organizaciones o partidos políticos tengan estatutos que se ajusten a la Constitución y la legislación, y que incluyan normas que rijan sus actividades organizativas, los asuntos administrativos y financieros y los principios y objetivos políticos en que se base la organización o el partido (artículo 7 de la ley).

313. El artículo 8 de la ley atribuye la tarea de inscribir las organizaciones y partidos políticos a un funcionario designado por el Presidente de la República, teniendo debidamente en cuenta su competencia y experiencia.

314. En el artículo 11 de la ley se detalla el procedimiento para la inscripción de las organizaciones y partidos políticos. En el artículo 28 se asigna la tarea de supervisar las elecciones en las organizaciones sindicales a comités legales imparciales. Las estadísticas confeccionadas por el Registro Público de Sindicatos muestran que hay en el Sudán 22 sindicatos, 300 comités sindicales y 1.500 subcomités.

315. En el párrafo 3 del artículo 40 se establecen las siguientes condiciones para que los miembros de partidos políticos trabajen a nivel estatal o federal, y esas condiciones derivan únicamente de las obligaciones generales de todo ciudadano hacia el Estado:

- a) Que puedan ser miembros todos los sudaneses, con independencia de su religión, origen étnico, sexo o lugar de nacimiento;
- b) Que el partido tenga un programa que se ajuste a la Constitución;
- c) Que el partido tenga una dirección e instituciones elegidas democráticamente; y
- d) Que el partido tenga fuentes de financiación conocidas y transparentes.

316. El artículo 15 de la ley establece que las personas que hayan sido condenadas por determinados delitos no pueden ejercer puestos de dirección en organizaciones y partidos políticos durante un plazo de siete años a contar desde la fecha de la condena, a menos que se hayan beneficiado de un decreto de amnistía.

317. Para garantizar una práctica legal y razonable, la ley obliga a todas las organizaciones o partidos a publicar un informe anual en el que se indique toda modificación de sus estatutos, los nombres de sus dirigentes y sus ingresos y gastos. Una copia de este informe se deposita en el Registro.

318. Para asegurar la libertad de las organizaciones y ampliar la participación política, la ley no exige la inscripción como condición previa para realizar actividades políticas: todas las organizaciones o partidos políticos aún no inscritos pueden realizar actividades políticas en el Sudán, después de presentar una notificación por escrito al Registro. No obstante, para que las organizaciones o partidos políticos puedan participar en elecciones tienen que estar inscritos. Hasta la fecha, hay en el Sudán 23 partidos políticos inscritos y 46 partidos políticos han notificado al Registro que han iniciado su actividad política. Todos estos partidos llevan a cabo sus actividades con plena libertad y sin ninguna restricción.

319. Cabe observar que el Estado ha contribuido en gran medida a la aplicación de la ley; así, ha autorizado incluso a los partidos no inscritos y que no han notificado al Registro su constitución, la realización de sus actividades políticas con plena libertad. Entre algunos ejemplos figuran el Partido Umma, dirigido por el Sr. Al-Sadeq Al-Mehdi, ex Primer Ministro, y el Partido Comunista, así como otros partidos y organizaciones.

320. En virtud del Acuerdo general de paz firmado en enero de 2005 y de la Constitución Provisional de 2005, la vida política en el Sudán se ha liberalizado en gran medida; el partido gobernante (el Partido Nacional) ha adoptado una política participativa en la administración del Estado y en la vida política y ha habido un aumento del número de partidos políticos activos, sean inscritos o notificados.

Artículo 23

321. La familia es la unidad microcósmica de la sociedad, y su bienestar y protección constituyen la sólida salvaguardia de una sociedad fuerte y saludable. Por consiguiente, la Constitución establece que el Estado tiene el deber de fomentar la institución familiar, facilitar el

matrimonio y promover políticas relativas a la crianza y la educación de los hijos, prestar cuidados a las mujeres embarazadas y los niños, liberar a la mujer de injusticias en todas las esferas de la vida, y promover el papel de la mujer en la familia y en la vida pública.

322. Estos principios se han codificado y concretado en el párrafo 1 del artículo 15 de la Constitución, en el que se estipula que la familia es la unidad natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección legal, y se reconoce el derecho de los hombres y las mujeres a contraer matrimonio y fundar una familia de conformidad con sus respectivas leyes de familia. Se establece que deberá ser condición de todo matrimonio el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

323. Además, la legislación del Sudán reconoce el derecho de los hombres y las mujeres en edad núbil a contraer matrimonio y fundar una familia. Por lo tanto, en el Código del Estatuto Personal de los musulmanes se alienta el matrimonio, pero el derecho de una persona a contraer matrimonio se limita a las personas que han cumplido los 18 años de edad, y se exige además su consentimiento expreso.

324. El Código del Estatuto Personal de los musulmanes, de 1991, reglamenta todos los asuntos relacionados con la familia, desde el momento de su constitución, durante el matrimonio y también su disolución, así como las consecuencias de esta última. El Código del Estatuto Personal de los no musulmanes, de 1991, y un conjunto de costumbres sociales y tribales regulan en algunas regiones del Sudán estas cuestiones con respecto a los no musulmanes.

325. De conformidad con el Código del Estatuto Personal de los musulmanes, de 1991, (anexo 3) ninguna mujer puede ser obligada a contraer matrimonio sin su consentimiento (párrafo 1 del artículo 34), y el mismo texto figura en el Código del Estatuto Personal de los no musulmanes.

326. El Código del Estatuto Personal de los musulmanes garantiza la igualdad de ambos cónyuges respecto de sus deberes y obligaciones en el matrimonio, durante éste y en su disolución, teniendo debidamente en cuenta los derechos y deberes correspondientes a cada una de estas situaciones.

Artículo 24

327. El párrafo 5 del artículo 32 de la Constitución establece que el Estado protegerá los derechos del niño conforme a lo estipulado en las convenciones internacionales y regionales ratificadas por el Sudán; entre ellas figuran la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1998, y la Convención Africana sobre los Derechos del Niño.

328. El Sudán fue uno de los primeros países en adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1998. Esta Convención fue ratificada mediante una ley de 24 de julio de 1999 y, por tanto, ha pasado a ser parte integrante de la legislación nacional, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 27 de la Constitución. En 2005, el Sudán ratificó el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

329. En el párrafo 15 de la Constitución Provisional de 2005 se establece que el Estado tiene el deber de proteger y salvaguardar la familia y prestar cuidados a los niños y a las madres.

330. En la Parte II de la Constitución se garantiza el derecho del niño a gozar de los derechos y libertades fundamentales contenidos en la misma, como el derecho a la vida, la libertad, la ciudadanía, la circulación, la religión, la libertad de pensamiento y expresión, etc.

331. La Constitución prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, religión o situación económica. Esto significa que se garantizan los mismos derechos a todos los niños sin ninguna discriminación.

332. En 2004 se promulgó la Ley del bienestar del menor, que concede a los niños una protección jurídica de amplio alcance. En el artículo 70 de la ley se establece una sección especial en la oficina del fiscal para los niños en cada estado; esa sección tiene la tarea de supervisar las investigaciones relacionadas con los niños a cargo de fiscales que tengan experiencia en cuestiones infantiles. El artículo 71 de la ley crea además un tribunal especial de menores en cada estado, integrado por un juez de primera instancia y dos miembros que tengan experiencia en asuntos infantiles. La ley también establece procedimientos especiales aplicables a los niños en lo que respecta a los juicios, la defensa y las penas. La ley prohíbe la aplicación de la pena capital a los niños (artículos 73, 74, 67 y 84 de la Ley del bienestar del menor). (Véanse también los párrafos 152 y 155 a 159 del presente informe.)

333. Además de la legislación interna, el Estado también ha procurado proteger a los niños mediante el derecho internacional, celebrando acuerdos bilaterales con algunos países para luchar contra la explotación de los niños en trabajos peligrosos, especialmente en carreras de caballos y camellos. Así, se concluyeron acuerdos con Qatar y los Emiratos Árabes Unidos en 2006, con la finalidad de eliminar la utilización de niños en esas carreras, aplicar criterios más estrictos a la expedición de visados de entrada y residencia para niños no acompañados y asegurar que los parientes del niño estén presentes en el momento en que se expida un visado de entrada o salida para el niño.

334. Otro aspecto de la atención prestada por el Estado a los niños es la disposición constitucional que figura en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 13 sobre la educación primaria gratuita y obligatoria, que comienza a los 6 años de edad.

335. El registro de los nacimientos es obligatorio en virtud del Código del Registro Civil, de 2001, que en el párrafo 1 del artículo 28 exige que todo nacimiento se inscriba dentro de los 15 días de haberse producido. Esta inscripción se realiza gratuitamente en los hospitales y centros de salud.

336. En el párrafo 2 del artículo 7 de la Constitución se establece que "toda persona nacida de madre o padre sudanés tendrá el derecho inalienable de gozar de la nacionalidad y ciudadanía sudanesas". Por lo tanto, la Constitución concede la nacionalidad sudanesa al niño, por vía del padre o de la madre, mientras que la Ley sobre la nacionalidad sudanesa, de 1994, (anexo 11) reglamenta en su artículo 7 la adquisición de la nacionalidad sudanesa tras la residencia en el Sudán durante cinco años.

Artículo 25

337. El párrafo 1 del artículo 34 de la Constitución garantiza la igualdad de todos los ciudadanos y su acceso a las funciones públicas sin discriminación.

338. En el apartado f) del artículo 23, la Constitución establece que la participación en elecciones generales y en referéndum previstos en la Constitución es una de las obligaciones de los ciudadanos.

339. En el párrafo 2 del artículo 41 de la Constitución se garantiza el derecho de todo sudanés a ser candidato en las elecciones y a ser elegido para ocupar cargos políticos y legislativos si cumple los requisitos determinados en la Constitución y la legislación. Actualmente está en vigor la Ley electoral de 1998 (anexo 27), que regula las elecciones a cargos públicos, incluidos los de Presidente de la República, gobernadores de los estados y miembros de los órganos representativos (artículos 37 y 68 de la Constitución). Estos requisitos se refieren a la ciudadanía, la edad y la idoneidad mental, y no constituyen una discriminación por motivos de raza, género o situación financiera. Las últimas elecciones presidenciales se celebraron en 2000, y en ellas participaron 8.153.273 votantes.

340. De conformidad con la Ley de administración pública, de 1995, (anexo 13) la selección para ocupar puestos públicos se realiza sobre la base de criterios objetivos y previamente establecidos y mediante una competencia justa y equitativa. Las mismas condiciones se aplican para los ascensos a puestos superiores (artículos 18 y 35 de la ley). Son ilustrativos a este respecto la práctica y los procedimientos para nombramientos en puestos gubernamentales en el estado de Jartum (anexo 29A).

341. Para la protección de los funcionarios públicos, el párrafo 1 del artículo 139 de la Constitución prevé la creación de una Cámara de Justicia para los funcionarios nacionales, encargada de examinar y resolver las quejas de los funcionarios públicos, sin perjuicio de su derecho de recurrir ante los tribunales. La Cámara se ha establecido mediante una ley y sus miembros son elegidos sobre la base de la competencia, la experiencia, la equidad y la neutralidad.

342. En el Sudán ninguna persona está aislada políticamente o privada de sus derechos civiles debido a su posición política o por razones de insolvencia.

Artículo 26

343. La Constitución garantiza el principio de igualdad ante la ley para todas las personas que viven en el Sudán, sean nacionales o no nacionales, sin ninguna discriminación por motivos de raza, género, origen étnico, idioma o religión (art. 31); la Constitución establece además que el derecho de intervenir en causas judiciales se garantizará a todas las personas y no se negará a nadie el derecho de incoar demandas (art. 35).

344. Un ejemplo ilustrativo que confirma el principio de igualdad ante la ley es la obligación constitucional que tienen todos los órganos del Estado de someterse a la ley (art. 27) y de aplicar las decisiones judiciales (párrafo 5 del artículo 123).

Artículo 27

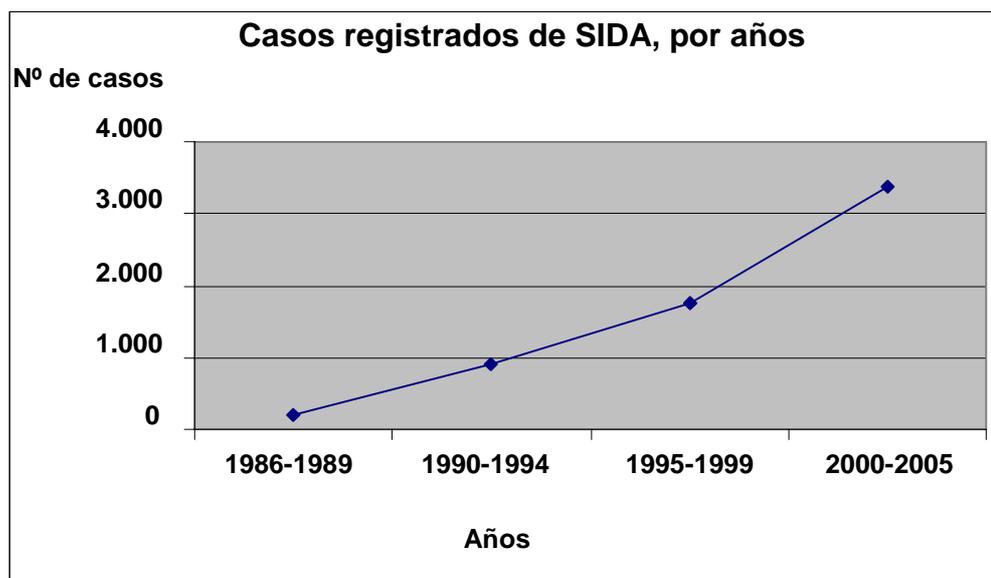
345. El Sudán es un país multiétnico, multicultural y multirreligioso en el que el islam es la religión de la mayoría de la población, mientras que el cristianismo y las creencias tradicionales cuentan con numerosos fieles. El árabe y el inglés son los idiomas oficiales en el Gobierno nacional y la educación superior. El Gobierno alienta el desarrollo de otros idiomas locales y extranjeros. Toda persona tiene en el Sudán el derecho a la libertad de conciencia y de religión, así como el derecho de exponer, difundir y observar los derechos de su fe o religión. Todo grupo o comunidad tiene el derecho de preservar su propia cultura, idioma o religión (artículos 6, 38 y 39 de la Constitución).

346. En aplicación de estos principios, cada estado del Sudán tiene ahora su propia emisora de radio y de televisión y cada una de ellas puede utilizar el idioma más común en cada estado. También hay un gran número de escuelas religiosas cristianas, permanentes o provisionales. Por ejemplo, en Jartum hay seis escuelas cristianas que imparten educación en todos los ciclos, desde el jardín de infantes hasta la escuela secundaria. También hay un número apreciable de escuelas cristianas provisionales (anexo 7), tanto en campamentos de refugiados como en zonas de viviendas precarias. Se dispone de lugares de culto con plena libertad y los empleados cristianos del Gobierno comienzan su jornada laboral tres horas más tarde los domingos. Todas las festividades religiosas de todas las comunidades se reconocen, como feriados oficiales en virtud del apartado h) del artículo 6 de la Constitución.

V. ACTIVIDADES DEL ESTADO PARA LUCHAR CONTRA EL VIH/SIDA

347. El Sudán es el país africano de mayor superficie y posee una multiplicidad demográfica que incluye muchas razas, idiomas y culturas. Este hecho, sumado a las guerras civiles y las guerras con países vecinos, las consiguientes oleadas de migración y de personas desplazadas, la debilidad económica y el deterioro de los servicios, en particular los servicios sanitarios, han hecho al Sudán vulnerable ante las enfermedades y las epidemias.

348. Una de las epidemias peligrosas que han llegado al Sudán es el VIH; el primer caso se registró en 1986, después de lo cual el número de personas afectadas comenzó a aumentar gradualmente, llegando a 250 casos en 1997, 511 en 1998 y 652 en 2000. Los casos registrados ascendieron a 4.004 en 2001. El siguiente diagrama ilustra la evolución del número de pacientes hasta el año 2005:



349. Cuando se registró en el Sudán el primer caso de SIDA, el Ministerio Federal de Sanidad comenzó a adoptar medidas para luchar contra la enfermedad. Formuló un programa nacional de lucha contra el SIDA para elaborar y coordinar planes de acción a corto y largo plazo de lucha contra el SIDA.

350. El primer Programa de lucha contra el SIDA se creó en 1989, pero su ejecución tropezó con muchos obstáculos. Después de que se lograra la concienciación y el compromiso de los niveles superiores del Gobierno y de la sociedad en su conjunto, se elaboró un nuevo programa, que fue aprobado por el Vicepresidente en junio de 2005. Un punto culminante de ese programa se alcanzó en enero de 2006, cuando el Sudán acogió la cuarta reunión de la Organización de Primeras Damas Africanas para luchar contra el SIDA.

351. En 2001, se estableció un Consejo Ejecutivo de lucha contra el SIDA, dependiente del Ministro Federal de Sanidad, y cuyos miembros son representantes de los ministerios pertinentes, algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) y de voluntarios, y algunas personalidades religiosas. El Consejo trata de fortalecer el papel de las fuerzas políticas y gubernamentales en la lucha contra el SIDA y la prestación de asistencia a los pacientes. Por ejemplo, el Estado proporcionó al Consejo la suma de 768.300 dólares de los EE.UU. para llevar a cabo su labor en 2004.

352. En cumplimiento de su compromiso de proteger los derechos humanos y teniendo en cuenta el sufrimiento de los enfermos de SIDA, el Estado redactó una ley destinada a proteger los derechos humanos de los pacientes afectados por el SIDA. Los puntos más destacados de este proyecto son el derecho de los enfermos de SIDA y de sus parientes a recibir del Estado una atención sanitaria y social completa, así como su derecho a la educación, el empleo y los servicios sociales sin ninguna discriminación debido a su enfermedad, y por último el derecho a no ser separado de otras personas en el lugar de trabajo o en la sociedad en general.

353. A nivel de la población, en general, numerosas ONG y voluntarios han contribuido a los esfuerzos para luchar contra el SIDA y prestan servicios de salud a los pacientes y sus parientes, y participan en campañas de sensibilización entre los portadores y los pacientes y en varios sectores de la sociedad. En el marco de estos esfuerzos, siete ONG internacionales y dos organizaciones sudanesas constituyeron en 1996 la Red SIDA del Sudán. Esta red recibe asistencia financiera de las Naciones Unidas, que ha ayudado en gran medida a institucionalizar la labor de la Red.

354. En 2004, se constituyó la Fundación Sudanesa para el Bienestar y Apoyo a los Pacientes, integrada por miembros ejecutivos del Gobierno, además de voluntarios y asesores. Esta Fundación se esfuerza por movilizar apoyo político y financiero para los pacientes y sensibilizar a la población sobre la incidencia y prevención del SIDA y el tratamiento de los enfermos. La Fundación llevó a cabo diversas actividades en la capital del país y en los estados, y abrió 12 oficinas locales en varios estados del país.

355. En 2005, en cooperación con cinco ONG, OKENDEN International, ACCORD, SFPA, SRCS y SCC, el Estado llevó a cabo diversas actividades relacionadas con consultas y pruebas sobre el SIDA. Esta labor ha ejercido una gran influencia en los estudios y en la recopilación y análisis de la información, así como en la sensibilización de los órganos ejecutivos, los ciudadanos y los refugiados en relación con el SIDA.

356. Como la religión es uno de los factores más importantes que influyen en la población, especialmente en el Sudán, diversas personalidades religiosas se movilizaron para hacer frente al SIDA. Así, en 2004 se creó el Consejo Religioso Consultivo sobre el SIDA, cuyos miembros representan al Ministerio de Orientación Nacional y la Universidad Islámica, y participan además algunas personalidades religiosas. El Consejo organizó un seminario destinado a predicadores religiosos a fin de impartirles enseñanzas sobre el SIDA y prepararlos para realizar tareas de divulgación en mezquitas e iglesias.

357. El Ministerio de Educación también ha establecido un curso sobre el SIDA, que comienza en las escuelas primarias y termina en las escuelas secundarias. El Ministerio de Enseñanza Superior también ha llevado a cabo algunas actividades en las universidades para divulgar información sobre la incidencia y prevención del SIDA y sobre el tratamiento de los pacientes.

358. El Ministerio del Interior ha iniciado una campaña para promover la concienciación de los presos al respecto. El Ministerio de Defensa emprendió un esfuerzo análogo mediante la organización de diversos seminarios destinados a oficiales y soldados a fin de fomentar su concienciación con respecto al SIDA y de ofrecer oportunidades para el tratamiento en el Hospital Militar Central.

359. El sector privado también ha contribuido a los esfuerzos de lucha contra el SIDA mediante la elaboración de políticas encaminadas en dos direcciones: la lucha contra el SIDA o la prevención de su propagación, y el tratamiento de los pacientes en el lugar de trabajo en el marco de las condiciones de trabajo y las reglamentaciones internas existentes. El sector privado también ha financiado las actividades gubernamentales en esta esfera.

360. En términos generales, se está haciendo frente al SIDA sobre la base del derecho constitucional de los ciudadanos a la salud formulado en el artículo 46 de la Constitución: "El Estado fomentará la salud pública, establecerá, rehabilitará y desarrollará instituciones básicas de medicina y diagnóstico, proporcionará atención sanitaria primaria gratuita y servicios de emergencia para todos los ciudadanos". El Estado también asegura que todos los pacientes afectados por el SIDA gocen de todos los demás derechos y cumplan los deberes de todo ciudadano ordinario, con la excepción del hecho de que puede ser un factor de propagación del SIDA.

361. Se indican a continuación algunas de las características de los programas públicos ejecutados por el Estado a este respecto:

- Campañas de concienciación pública sobre la naturaleza y la transmisión del SIDA, dirigidos a todas las categorías de ciudadanos, incluidos las personas desplazadas y los refugiados, hombres, mujeres y niños de todas las edades;
- Participación de todos los sectores del Estado y de la sociedad, en particular el sector público y el privado, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entidades de la sociedad civil e instituciones de enseñanza de todos los niveles;
- Definición de la situación jurídica de los enfermos de SIDA y el goce pleno de sus derechos, además de prestar la atención médica necesaria a los pacientes y brindar información a sus parientes;
- Colaboración con las comunidades internacionales y regionales en materia de financiación, estudios y tratamiento.

362. El Estado ha tropezado con varias dificultades financieras para ejecutar sus programas a este respecto, especialmente en lo tocante a proporcionar medicamentos a los pacientes y financiar las campañas de concienciación pública. El Estado está tratando intensamente de superar estas dificultades mediante la asignación de fondos en el presupuesto del Ministerio Federal de Sanidad y en los presupuestos de los estados, así como mediante la participación de todos los sectores de la sociedad. En el cuadro siguiente se indican los niveles de financiación en 2004 y 2005.

	Obligaciones		Gastos		Importes realmente utilizados	
	(Dólares EE.UU.)				2004	2005
	2004	2005	2004	2005	2004	2005
Gobierno	368.300	400.000	368.300	400.000	368.300	400.000
Organizaciones no gubernamentales	432.059	708.508	406.259	695.145	835.777	921.305
Organizaciones nacionales	6.064	105.065	6.064	105.065	106.719	113.697
Otros	150.000	459.176	94.000	194.000	118.000	186.826
Organismos de las Naciones Unidas	836.977	2.283.067	398.721	1.689.376	641.721	1.594.065
Fondo Mundial		3.540.136		1.784.858		1.784.858
Total	1.793.400	7.495.952	1.273.344	4.868.444	2.070.517	5.000.751

363. Tras la aplicación de las medidas indicadas en los párrafos 359 y 360 *supra*, los resultados de la labor en materia de campañas de concienciación pública fueron los siguientes:

	2004	2005	Total
Seminarios y actividades a través de los medios de comunicación	471	804	1.275
Actividades de educación sanitaria sobre el SIDA	37.092	72.207	109.299
